

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

AÑO 2006.— NUMERO 111

VIERNES, 15 DE SEPTIEMBRE

3841

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Are de Cultura, Turismo, Juventud y Asistencia a municipios

BASES DE CONVOCATORIA DE BECAS DE MATRICULA Y ENSEÑANZA PARA CURSAR ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD SEK, DE SEGOVIA – CURSO 2006-2007

La Diputación Provincial, de conformidad con los acuerdos suscritos con la Universidad SEK de Segovia, convoca becas para cursar estudios que se imparten en dicha Universidad en su sede de la Capital, y que aparecen reseñados en el anexo de las presentes bases.

OBJETO DE LAS BECAS

Las becas a conceder por el órgano competente de la Diputación Provincial de Segovia, previa selección que efectuará una comisión, a tal efecto constituida, se concretan, para sus beneficiarios, en la gratuidad del precio establecido en concepto de matrícula y enseñanza.

TIPOS DE BECAS

A.- BECAS DE RENOVACIÓN:

Podrán ser beneficiarios todos aquellos alumnos que fueron becados por esta Diputación el curso anterior, siempre que reúnan las condiciones exigidas en las presentes bases.

B.- BECAS PARA PRIMER CURSO:

Podrán ser beneficiarios todos los alumnos residentes en la Provincia de Segovia, que inicien sus estudios en el primer curso de cualquiera de las titulaciones convocadas por la Universidad SEK. El número de becas que podrán concederse en este apartado será un máximo de 10.

C.- BECAS PARA CURSOS DISTINTOS DE PRIMERO:

Podrán ser beneficiarios aquellos alumnos residentes en la Provincia de Segovia que cursen estudios en la Universidad SEK, matriculados en cursos distintos de primero y que no hayan sido becados por esta Diputación en el pasado curso. Se podrán conceder tantas becas como queden desiertas de las categorías anteriores hasta completar las 50 acordadas.

PLAZO Y LUGAR DE RECEPCION

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y terminará transcurridos 20 días naturales. El lugar de presentación será el Registro General de la Corporación, de 9:00 a 14:00 horas.

MODELO DE SOLICITUD

Podrá ser recogido en el Registro General de la Diputación en días y horas de oficina, debiendo ser cumplimentado en todos sus extremos, ya que en caso contrario se perderá la opción a la concesión de la beca.

CRITERIOS DE SELECCION PARA BECAS DE RENOVACIÓN

Todos aquellos alumnos que fueron becados por esta Diputación el curso anterior y se matriculen en el nuevo curso, podrán

optar a la renovación de su beca siempre que la situación económica de su unidad familiar se mantenga por debajo de los umbrales de renta y patrimonio fijados en las presentes bases y reciba informe favorable a la renovación por parte de la Universidad SEK respecto de sus mérito académicos.

DOCUMENTOS NECESARIOS A INCLUIR JUNTO CON LA SOLICITUD DE BECAS PARA RENOVACIÓN

1º.- Impreso normalizado de solicitud de Beca para cursar estudios en la Universidad SEK de Segovia.

2º.- Fotocopia de la Declaración o Declaraciones de la Renta de los miembros de la unidad familiar, incluso complementarias, presentadas para el ejercicio anterior, ó certificado de ingresos y retenciones expedido por la empresa o empresas correspondientes, o, en su caso, certificado expedido por la Agencia Tributaria en el que consten los rendimientos obtenidos por todos los conceptos en el último ejercicio fiscal, sólo en el supuesto de que no se haya presentado Declaración de la Renta en el ejercicio anterior por no estar obligado a ello.

3º.- Fotocopia del ó de los últimos recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), correspondientes a todos y cada uno de los bienes de tales características de los que sea propietario cualquier miembro de la unidad familiar.

4º.- Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, en su caso.

A los efectos de comprobar la aptitud académica, la Diputación de Segovia solicitará el oportuno informe a la Universidad SEK sobre los alumnos que pretendan la renovación de su beca.

CRITERIOS DE SELECCION PARA BECAS DE PRIMER CURSO

La selección de beneficiarios responderá a un criterio mixto, que tendrá en cuenta la situación económica de la unidad familiar del solicitante y los méritos académicos que se aleguen y prueben con arreglo a las instrucciones que aparecen en el anexo de la convocatoria.

DOCUMENTOS NECESARIOS A INCLUIR JUNTO CON LA SOLICITUD DE BECAS PARA PRIMER CURSO

1º.- Impreso normalizado de solicitud de Beca para cursar estudios en la Universidad SEK de Segovia.

2º.- Fotocopia del D.N.I y N.I.F. del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años.

3º.- Fotocopia de la Declaración o Declaraciones de la Renta de los miembros de la unidad familiar, incluso complementarias, presentadas para el ejercicio anterior, ó certificado de ingresos y retenciones expedido por la empresa o empresas correspondientes, o, en su caso, certificado expedido por la Agencia Tributaria en el que consten los rendimientos obtenidos por todos los conceptos en el último ejercicio fiscal, sólo en el supuesto de que no se haya presentado Declaración de la Renta en el ejercicio anterior por no estar obligado a ello.

4º.- Fotocopia de la tarjeta de selectividad, si los estudios a los que se opta requieren de dicho trámite, o de las calificaciones de los cursos anteriores que sirvan necesariamente para la obtención de titulación suficiente para acceder a la enseñanza universitaria a la que opta.

5º.- Fotocopia del ó de los últimos recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), correspondientes a todos y cada uno de los bienes de tales características de los que sea propietario cualquier miembro de la unidad familiar.

6º.- Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, en su caso.

7º.- Fotocopia del Libro de Familia.

8º.- Certificado expedido por el Ayuntamiento de su domicilio, en el que conste una residencia de al menos los dos últimos años en la provincia de Segovia.

CRITERIOS DE SELECCION PARA BECAS DEL RESTO DE LOS CURSOS (EXCLUIDOS LOS PETICIONARIOS QUE OPTEN A BECA PARA PRIMER CURSO) DE TODOS LOS ESTUDIOS QUE SE IMPARTEN EN LA UNIVERSIDAD SEK DE SEGOVIA.

La selección de beneficiarios se realizará atendiendo exclusivamente al criterio de la situación económica de la unidad familiar del solicitante, si bien, será requisito imprescindible acreditar que se ha obtenido el número mínimo de créditos necesarios, establecidos por la Universidad SEK en Segovia, para acceder al curso 2006-2007, respecto del cual se pretenda obtener beca.

DOCUMENTOS NECESARIOS A INCLUIR JUNTO CON LA SOLICITUD DE BECA PARA TODOS LOS CURSOS (EXCLUIDO EL PRIMER CURSO) DE ESTUDIOS QUE SE IMPARTEN EN LA UNIVERSIDAD SEK

1º.- Impreso normalizado de solicitud de Beca para cursar estudios en la Universidad SEK de Segovia.

2º.- Fotocopia del D.N.I y N.I.F. del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años.

3º.- Fotocopia de la Declaración o Declaraciones de la Renta de los miembros de la unidad familiar, incluso complementarias, presentadas para el ejercicio anterior, ó certificado de ingresos y retenciones expedido por la empresa o empresas correspondientes, o, en su caso, certificado expedido por la Agencia Tributaria en el que consten los rendimientos obtenidos por todos los conceptos en el último ejercicio fiscal, sólo en el supuesto de que no se haya presentado Declaración de la Renta en el ejercicio anterior por no estar obligado a ello.

4º.- Certificación académica acreditativa de que se ha obtenido el número mínimo de créditos necesarios para realizar el curso 2006-2007 respecto del que se solicita la beca y en la que consten las calificaciones por asignatura del último curso.

5º.- Fotocopia del ó de los últimos recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), correspondientes a todos y cada uno de los bienes de tales características de los que sea propietario cualquier miembro de la unidad familiar.

6º.- Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, en su caso.

7º.- Fotocopia del Libro de Familia.

8º.- Certificado expedido por el Ayuntamiento de su domicilio, en el que conste una residencia de al menos los dos últimos años en la provincia de Segovia.

VERACIDAD DE LOS DATOS Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

1.- La Diputación comprobará la veracidad de los datos manifestados en la solicitud.

Si el solicitante no cumplimentara en la instancia cualquiera de los datos requeridos y necesarios para realizar la valoración de su expediente o se comprobara su inexactitud, la solicitud podrá ser archivada.

2.- Si a lo largo del período de vigencia de la beca, esto es, un año desde su concesión, se modificasen las circunstancias económicas o de otra índole del beneficiario y/o su unidad familiar, de modo que esta nueva situación habría impedido la concesión de la beca, ésta podrá ser revocada. A estos efectos, el beneficiario vendrá obligado a comunicar a esta Diputación Provincial las modificaciones sustanciales que se produzcan en la situación económica de su unidad familiar.

3.- La Comisión creada al efecto, efectuará una preselección de entre los solicitantes, a los que podrá requerir cuanta documentación complementaria crea precisa.

CRITERIOS EXCLUYENTES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS

UMBRAL DE RENTA

La Renta familiar disponible por miembro de la misma, no podrá exceder de la cantidad de 15.626,00 € que se obtendrá del resultado de dividir la base del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previa a la aplicación del mínimo personal y familiar entre la suma de los puntos asignados a los miembros de la familia según el siguiente baremo:

- Familia monoparental: 2 puntos.
- Matrimonios o parejas de hecho: 2'5 puntos.
- Ascendientes y Descendientes en línea directa: 1 punto por cada uno.

A los efectos de cálculo de la renta familiar disponible per cápita, son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, que figuren incluidos en la declaración de I.R.P.F. de los padres, así como los ascendientes mayores de 65 años. En los casos de hermanos solteros y ascendientes para su cómputo será necesario que se hayan practicado por ellos las oportunas deducciones en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.)

En los casos en los que el solicitante alegue la independencia familiar, cualquiera que sea el estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, su domicilio y los medios económicos con los que cuente.

UMBRAL DE PATRIMONIO

A los efectos de obtener las valoraciones máximas a partir de las cuales el peticionario no podrá obtener beca, se procederá a aplicar el siguiente Índice Corrector a las cantidades y conceptos que se reseñan:

ÍNDICE CORRECTOR:

| | |
|---|-----|
| Hasta 3 miembros de la Unidad Familiar. | 1,0 |
| Hasta 4 “ “ “ | 1,1 |
| Hasta 5 “ “ “ | 1,2 |
| Hasta 6 “ “ “ | 1,3 |
| Hasta 7 “ “ “ | 1,4 |

y así sucesivamente.

FINCAS URBANAS:

El valor catastral de las fincas urbanas no podrá exceder de multiplicar el Índice Corrector por 50.003'20 €, exceptuándose del cómputo el valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar del peticionario.

FINCAS RUSTICAS:

El valor catastral no podrá exceder de multiplicar el Índice Corrector por 50.003'20 €.

TITULOS DE RENTA FIJA, RENTA VARIABLE, VALORES MOBILIARIOS Y DEPOSITOS BANCARIOS:

La suma de los valores mobiliarios no podrá exceder de multiplicar el Índice Corrector por 50.003'20 €.

◁ En todo caso, la suma de los conceptos anteriores, una vez aplicado el correspondiente ÍNDICE CORRECTOR, no podrá exceder de 100.006'40 €, incluyéndose aquellos bienes inmuebles que no constituyan vivienda habitual.

IMPOSIBILIDAD DE CONCURRENCIA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O EQUIVALENTE.

No podrán ser beneficiarios de beca, en ningún caso, los solicitantes que ya estuvieren, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, en posesión de título universitario ó equivalente.

OTROS CRITERIOS EXCLUYENTES

RESIDENCIA:

No podrán solicitar beca aquellas personas que no acrediten documentalmente (o hayan acreditado, en el caso de renovación) una residencia de al menos los dos últimos años en la provincia de Segovia.

CRITERIOS ACADEMICOS:

No podrán obtener beca aquellas solicitudes cuya nota media del curso anterior sea inferior a 5, en el supuesto de peticiones de beca para primer curso. En el caso de solicitud de beca para el resto de los cursos, el criterio académico indispensable vendrá determinado por la necesaria acreditación de haber obtenido el mínimo de créditos necesarios para realizar en el período académico 2006-2007, un curso superior de la misma especialidad respecto del cursado con anterioridad, independientemente de la Universidad de que provenga o la fecha de su realización. En el

caso de renovaciones el criterio académico vendrá determinado por informe positivo emitido por la Universidad SEK.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

(Estos criterios no son aplicables para becas de renovación, en las que no existe selección)

RENTA (COMUN PARA AMBOS TIPOS DE BECAS).

La puntuación por razones económicas se atenderá al siguiente cuadro de valoración por cada miembro computable de la unidad familiar:

| | |
|----------------------------------|-------------|
| De 0 a 3.750,99 € | 10 puntos |
| De 3.751,00 a 4.375,99 € | 9,5 puntos |
| De 4.376,00 a 5.000,99 € | 9 puntos |
| De 5.001,00 a 5.625,99 € | 8,5 puntos |
| De 5.626,00 a 6.250,99 € | 8 puntos |
| De 6.251,00 a 6.875,99 € | 7,5 puntos |
| De 6.876,00 a 7.500,99 € | 7 puntos |
| De 7.501,00 a 8.125,99 € | 6,5 puntos |
| De 8.126,00 a 8.750,99 € | 6 puntos. |
| De 8.751,00 a 9.375,99 € | 5,5 puntos |
| De 9.376,00 a 10.000,99 € | 5 puntos. |
| De 10.001,00 a 10.625,99 € | 4,5 puntos. |
| De 10.626,00 a 11.250,99 € | 4 puntos. |
| De 11.251,00 a 11.875,99 € | 3,5 puntos. |
| De 11.876,00 a 12.500,99 € | 3 puntos. |
| De 12.501,00 a 13.125,99 € | 2,5 puntos. |
| De 13.126,00 a 13.750,99 € | 2 puntos. |
| De 13.751,00 a 14.375,99 € | 1,5 puntos. |
| De 14.376,00 a 15.000,99 € | 1 puntos. |
| De 15.001,00 a 15.626,00 € | 0,5 puntos. |

ASPECTOS ACADÉMICOS

(SÓLO APLICABLES A LAS PETICIONES DE BECA PARA PRIMER CURSO)

a) Estudios Universitarios que requieran de Selectividad previa. Se tendrá en cuenta la nota media final que aparezca reseñada en la tarjeta de Selectividad.

b) Estudios Universitarios que no requieran selectividad previa. Se obtendrá la media de los dos cursos inmediatamente anteriores y que sirvan necesariamente para la obtención de titulación suficiente para acceder a la enseñanza universitaria a la que opta.

CUADRO DE PUNTUACIONES A EFECTOS DE CALCULO

| | |
|---------------------------|------|
| - Matrícula de Honor..... | 10. |
| - Sobresaliente..... | 9. |
| - Notable | 7,5. |
| - Aprobado | 5,5. |

CUADRO BAREMADO DE NOTAS MEDIAS

| | |
|---------------------|-----------|
| - De 5 a 5,99..... | 1 punto. |
| - De 6 a 6,99 | 2 puntos. |
| - De 7 a 7,99 | 3 puntos. |
| - De 8 a 8,99 | 4 puntos. |
| - De 9 a 10 | 5 puntos. |

RESOLUCIÓN DE EMPATES - ORDEN DE PRELACIÓN (COMUN PARA AMBOS TIPOS DE BECAS)

En el supuesto de empates en la puntuación total obtenida, se tendrá en consideración, para establecer un orden de prelación, la menor disponibilidad económica por miembro de la unidad familiar.

Segovia, 30 de agosto de 2006.- El Presidente, Javier Santamaría Herranz

3911

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Participación Ciudadana

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en sesión ordinaria el día 14/09/2006, ha aprobado las Bases de la Convocatoria de subvenciones para proyectos de Cooperación al Desarrollo, Plan Municipal de Cooperación al Desarrollo ejercicio 2006 (conforme al extracto de Bases publicado en el B.O.P. de Segovia nº 75 de fecha 23 de junio de 2006). Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Abril de 2006 aprobó provisionalmente la modificación presupuestaria, publicado definitivamente en BOP 71 DE 14 DE JUNIO DE 2006 por importe de 72.000 €, correspondiente al ejercicio 2.006.

En cumplimiento de este Acuerdo se procede a la apertura de un nuevo plazo de 15 días naturales para formular alegaciones, y presentación de solicitudes a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P., debido a la omisión, en el anterior anuncio de publicación del extracto de las Bases, del trámite de la aprobación de las Bases de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones por la Junta de Gobierno Local.

Se hace indicar que, salvo manifestación en contra por las propias entidades proponentes, se tendrán por presentados en plazo los Proyectos ya presentados en el proceso anterior, al no variar el contenido de las Bases de la convocatoria publicadas en extracto en el B.O.P. nº 75 de 23 de junio de 2.006

EXTRACTO DE LAS BASES:

OBJETO:

Los proyectos presentados deberán asumir los principios establecidos en el Plan Municipal de Cooperación al Desarrollo:

a) El reconocimiento del ser humano en su dimensión individual y colectiva como protagonista de la cooperación para el desarrollo.

b) El respeto y defensa de los derechos humanos, el fomento de la democracia y la participación ciudadana en condiciones de igualdad para hombres y mujeres, y en general la no discriminación por razón de raza, sexo, cultura o religión.

c) El fomento del diálogo, la paz y la convivencia, y el respeto al modelo de desarrollo de otros pueblos y de sus particularidades culturales.

d) Fomento de la participación de la población beneficiaria en la identificación y ejecución de los proyectos, como medio hacia la sostenibilidad de los mismos.

DESTINATARIOS:

Son sus destinatarios las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) que estén registradas en el RMAEC.

PLAZOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS NATURALES a partir de la fecha de publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LAS BASES COMPLETAS

Cualquiera de las asociaciones y entidades que deseen conocer las Bases completas de la Convocatoria, las encontrarán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web Municipal (www.segovia.es) facilitándose fotocopia y cuantas aclaraciones se necesiten de las mismas, dirigiéndose a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Segovia. Segovia catorce de septiembre de dos mil seis. El Alcalde D. Pedro Arahuetes García.

3836

Urbanismo, Obras y Servicios

Negociado - Planeamiento

Número de Expediente: 2444/2006

ASUNTOS GENERALES

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS DE PRENSA

De conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la nueva redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y por el Secretario General de este Ayuntamiento, se ha emitido la siguiente certificación:

“DON HIPÓLITO JOSÉ MOLDES TEO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA,

CERTIFICO: Que el artículo 49, párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dentro del procedimiento para la aprobación de las ordenanzas locales, según la nueva redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril señala que:

“En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Que con fecha 31 de agosto de 2006 se emite certificación por el Secretario General de este Ayuntamiento haciendo constar que la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Vía Pública con Quioscos de Prensa, aprobada por acuerdo Plenario de 28 de abril de 2006, ha permanecido expuesta al público en el Negociado de Urbanismo, Obras y Servicios de este Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos de la Corporación, durante el plazo legalmente establecido de treinta días naturales, contado desde el siguiente a la publicación del anuncio indicativo de la apertura del trámite en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que se hallan presentado alegaciones ni reclamaciones al respecto.

Que, en consecuencia, se ha producido la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Vía Pública con Quioscos de Prensa, en los términos del artículo 49, párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la nueva redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, aprobación que tiene, además de otros legales o reglamentarios posibles, los efectos señalados en el artículo 52 Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que, la nueva redacción quedará con el siguiente tenor:

.- Conferir una nueva redacción de la letra b) del art. 8 de la Ordenanza, que queda del siguiente tenor:

“b) La construcción del quiosco de que se trate se someterá al o los modelo/s aprobado/s por este Ayuntamiento y cuya descripción, forma, dimensiones, materiales, equipamientos mínimos y demás aspectos y condiciones relativos a sus características e instalación se recogen en esta Ordenanza como ANEXO: MODELO DE QUIOSCO DE PRENSA.

Excepcionalmente, podrán autorizarse otros modelos, con carácter puntual y extraordinario, por razones debidamente justificadas y relacionadas con la mejora en la realización de la actividad o demandas del interés general”.

.- Introducir un apartado o párrafo segundo en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza, en el sentido de añadir a este precepto la siguiente particularidad:

“El citado plazo se entenderá ampliado hasta el año 2026 para los actuales concesionarios de quioscos que, con anterioridad al cumplimiento del plazo inicial de veinte años de la concesión, hayan implantado el modelo de quiosco aprobado por este Ayuntamiento y siempre que el plazo global de la concesión, contado desde el momento inicial de su vigencia, no exceda del máximo legal de SETENTA Y CINCO AÑOS (75)”.

.- **Introducir: Anexo Modelo de Quioscos de Prensa.**

La aprobación definitiva sobre la que se certifica, pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la misma podrá interponerse podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en la Palacio de Justicia de Segovia, en el plazo de los dos meses siguientes.

Ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que considere procedente.

ANEXO: MODELO DE QUIOSCO DE PRENSA.

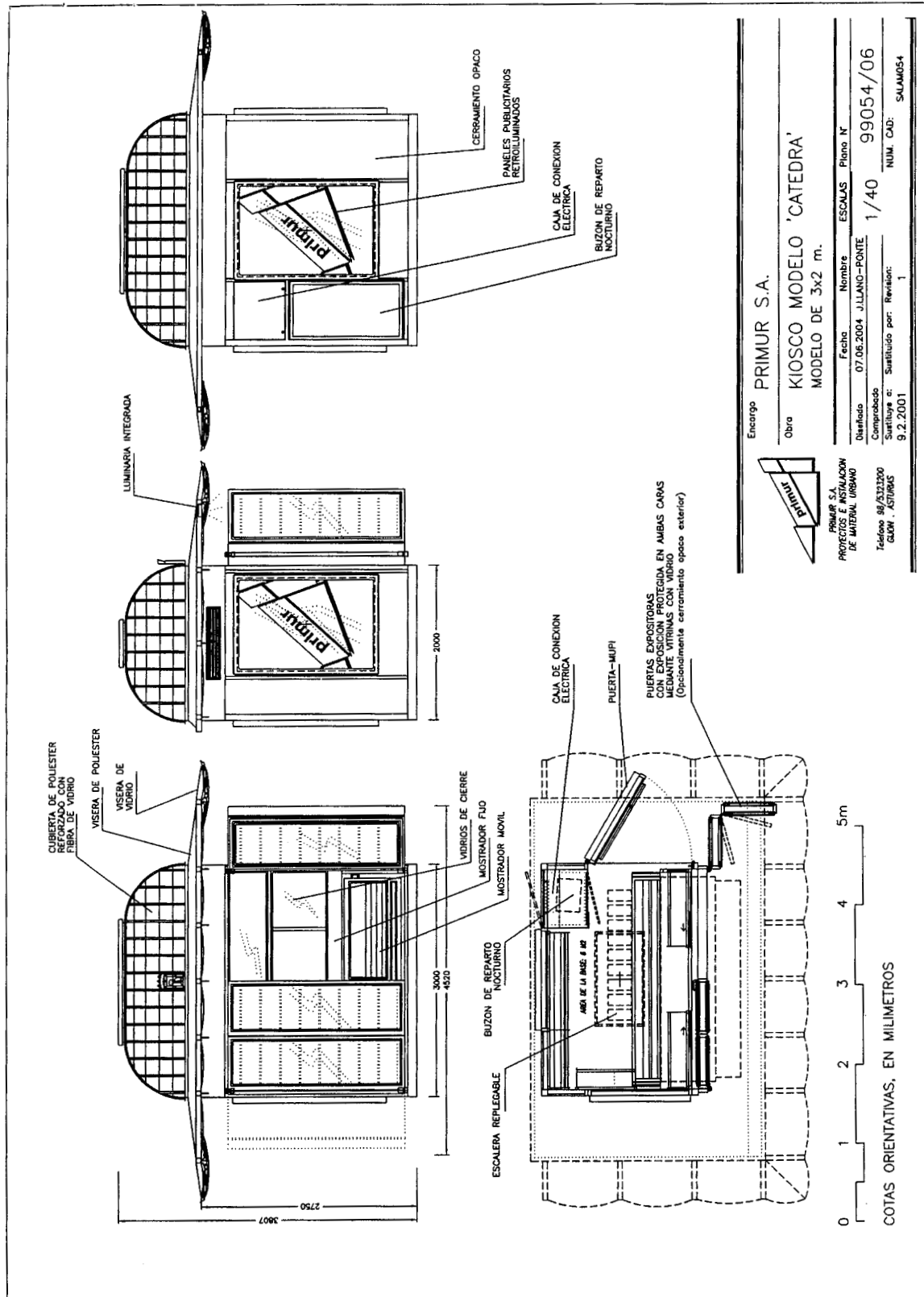
MODELO A:


QUIOSCO de características similares a las del Modelo QUIOSCO TIPO "CATEDRA", que se adjunta. Tamaños Grande, Mediano y Pequeño. De aplicación genérica en todas las ocupaciones de la vía pública con quioscos de Prensa, en el término Municipal de Segovia.

MODELO B:

QUIOSCO de características similares a las del Modelo QUIOSCO TIPO 1900 HEXAGONAL, que se adjunta. Tamaños Pequeño y grande. De aplicación específica en todas las ocupaciones de la vía pública con quioscos de Prensa, en el Casco Histórico de la ciudad de Segovia, siempre que por las características y/o dimensiones de la porción del dominio público sobre el que se autorice la ocupación, no sea posible la instalación del Modelo general.

Segovia, 5 de septiembre de 2006.— El Alcalde, rubricado.



| | | |
|--|---|--|
|  <p>Promociones y Edificación de Material Urbano S.L.</p> | <h2 style="margin: 0;">Ficha Técnica</h2> <h1 style="margin: 0;">Kiosco CATEDRA. Modelo de 3x2 m</h1> | <p>Ref: 99054/06 28-ene-05 Rv: 5</p> |
|--|---|--|

DESCRIPCIÓN

Kiosco de construcción monobloque, de planta rectangular. Cubierta abovedada sobre visera con vuelo mayor en el frente.
Frente equipado con persianas autoblocantes en acero.
Equipamiento orientado a la venta de tarjetas de telefónica, adaptable no obstante para otras actividades.
La bóveda dispone de nervios verticales y ranurado horizontal.

UNICO**CARACTERÍSTICAS****Base**

De perfiles estructurales y tubulares de acero galvanizado.
Equipada con huecos para elevación y transporte.

Pavimentos

Interior de chapa de aluminio antideslizante, tipo damero, sobre Tablero DM.

Estructura

Principal de perfiles tubulares de acero galvanizado lacado.

Cerramientos

Frente: Con puertas expositoras en el frente, que protegen una segunda fachada donde se encuentra el mostrador.

Trasera: cerramientos ciegos y panel publicitario ("MUPi")

Laterales: ambos con paneles publicitarios, uno de ellos "MUPi-puerta".

*Opacos Chapa de acero galvanizado lacado.

*Vidrios Vidrio laminado de seguridad, compuesto por dos lunas con lámina de butiral transparente intermedia (tipo "STADIP").

En "MUPIS" se instalan vidrios templados de 8mm.

*Aperturas Frente totalmente practicable mediante 4 hojas expositoras con exposición a dos caras mediante puerta-vitrina de protección equipadas con vidrio laminado 8mm. En estas puertas se instalan expositores de publicaciones regulables en altura.

Una vez abiertas las puertas expositoras se dispone una segunda fachada con: vitrina inferior de acceso exterior; balda deslizante para apoyo de publicaciones; mostrador fijo con ventanas correderas de protección; vidrio superior fijo.

El acceso al kiosco se realiza por puerta-MUPI lateral, apertura hacia el exterior.

Bandó

Realizado con bandejas de chapa de acero galvanizado lacado.

Cubierta

De resina de poliéster reforzada con fibra de vidrio, acabado exterior GEL-COAT. Aislamiento interior a base de poliuretano. Dispone de visera en dos partes: una de poliéster acabado GEL-COAT, equipada con canalón, y otra más exterior de vidrio templado sobre brazos decorados de acero al carbono zincado.

COLORES ESTÁNDAR

Cubierta: "efecto forja"

Visera interior: "efecto forja"

Bandó: Color RAL 7037.

Estructura: RAL 7037.

Opacos: RAL 7037.

Mobiliario y bandejas: Blanco

La pintura polimerizada se realiza en instalación con desengrase-fosfatado, lavado, secado y pintura en polvo de poliéster polimerizado en horno a 200 °C.

EQUIPAMIENTO

Mostrador corrido fijo de granito, con dos cajones.

Bajo el mostrador fijo se dispone balda exterior deslizante para apoyo de publicaciones. Bajo esta balda se dispone vitrina de acceso exterior con expositores de publicaciones regulables.

Estanterías metálicas en el fondo.


Escalera replegable para acceso al almacenaje bajo la cubierta.

Depósito nocturno de prensa con puerta exterior de apertura hacia afuera y puerta interior para retirada de las publicaciones.

En las puertas expositoras frontales se instalan expositores de publicaciones regulables en altura.

En los laterales y trasera se instalan paneles publicitarios retroiluminados "Mupis" (3 unidades). Uno de ellos constituye la puerta de acceso al kiosco.

LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE MATERIALES DE ESTE PRODUCTO PUEDEN CAMBIAR POR MEJORAS SIN PREVIO AVISO
LAS MODIFICACIONES RESPECTO A COLORES ESTÁNDAR DE PRIMUR TIENEN UN RECARGO.
ESTA FICHA TÉCNICA ANULA A TODAS LAS ANTERIORES REFERIDAS A ESTE PRODUCTO

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
|  | Ficha Técnica Kiosco CATEDRA. Modelo de 3x2 m | Ref: 99054/06 28-ene-05 Rv: 5 |
|---|--|-------------------------------------|

INSTALACIONES**Electricidad**

Primur suministra una caja Cahors 258XXX de acometida para un contador y esquema unifilar adjunto.

Alumbrado

Iluminación exterior en el frontal, integrada en la visera.

Iluminación interior mediante luminarias de tubos fluorescentes.

En cada expositor publicitario se disponen tubos fluorescentes, pudiendo alimentarse mediante instalación totalmente independiente de la del kiosco.

Otros

Toma de teléfono.

INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO MÍNIMO

En el momento de la instalación del Kiosco, le será entregado las "Instrucciones de Uso, Mantenimiento y comportamiento Medioambiental". Antes de usar el kiosco, estudie atentamente la información descrita. Téngala siempre a mano, y sígala en todo momento pues con ello hará valer derechos de garantía y contribuirá a conservar el valor de su kiosco.

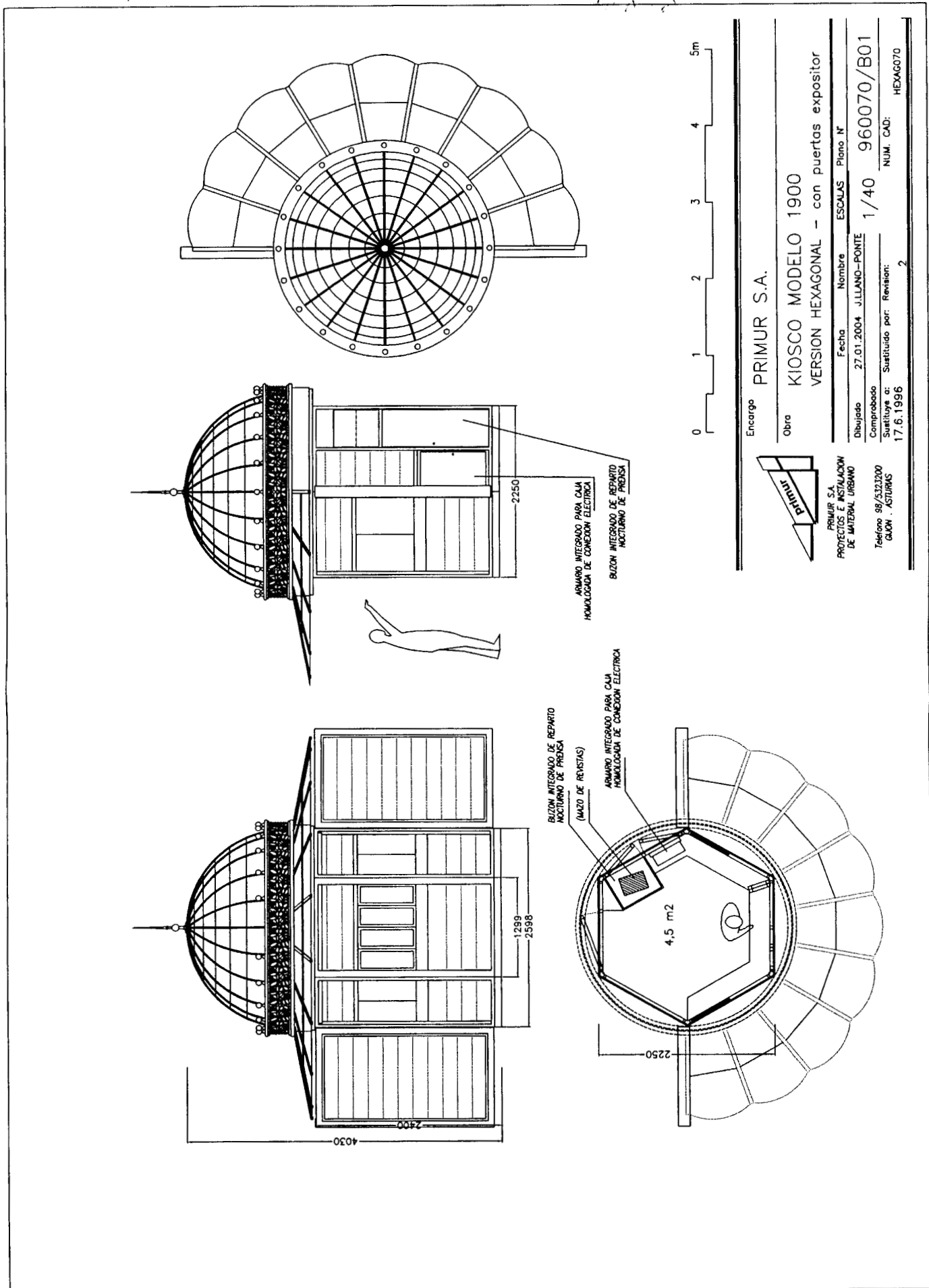
MONTAJE

El cuerpo de kiosco, al ser monobloque, se transporta totalmente ensamblado.

'In situ' se procede a la nivelación de dicho cuerpo principal y al montaje de la cubierta y la visera.


Por último se realizan comprobaciones finales.

| | | |
|--------------|------------|------------------|
| Realizado | 28/01/2005 | JOSE LLANO-PONTE |
| Comprobado | 28/01/2005 | JOSE LLANO-PONTE |
| Sustituye a: | 12/11/2004 | |
| FT estándar: | | Rv: 0 |



| | | | |
|---------------|---|---------------|--------------------|
| Encargo | | PRIMUR S.A. | |
| Obra | KIOSCO MODELO 1900 VERSION HEXAGONAL - con puertas expositor | | |
| Dibujado | Fecha | Nombre | ESCALAS Plano N° |
| Comprobado | 27.01.2004 | J.LLANO-PONTE | 1/40 960070/B01 |
| Substituto a: | Sustituido por: Revision: | | NUM. CAD: HEXAGO70 |
| 17.6.1996 | 2 | | |

PRIMUR
 PRIMUR S.A.
 PROYECTOS E INSTALACION
 DE MATERIAL URBANO
 Teléfono 98/532200
 08001 - ASTURIAS

| | | |
|---|--|---------------------------------------|
|  | Ficha Técnica Kiosco 1900 Hexagonal pequeño c/puertas expositor | Ref: 960070/B01 28-ene-05 Rv: 9 |
|---|--|---------------------------------------|

DESCRIPCIÓN

Kiosco de construcción monobloque, de planta hexagonal.
 Cubierta formada por cúpula con remates ornamentales historicistas.
 Equipado con 2 puertas expositoras laterales.
 Equipamiento orientado a la venta de prensa, adaptable no obstante para otras actividades.

UNICO**CARACTERÍSTICAS**

| | |
|---------------------|---|
| Base | De perfiles estructurales de acero galvanizado. |
| Pavimentos | Interior de chapa de aluminio antideslizante, tipo damero, sobre Tablero DM. |
| Estructura | Principal de perfiles tubulares de acero pregalvanizado. Auxiliar de carpintería de aluminio, con accesorios y juntas de neopreno. |
| Cerramientos | El kiosco está totalmente acristalado en todo su perímetro. En zonas técnicas se instalan opacos. *Opacos Vidrio laminado de seguridad con lámina de butiral transparente intermedia, opacificado mediante lámina de vinilo adhesivo fijado por el interior. *Vidrios Vidrio laminado de seguridad con lámina de butiral transparente intermedia. |
| *Aperturas | Ventanilla de venta que se cierra mediante puertas articuladas. Las puertas expositoras laterales se abaten hacia el kiosco y se fijan mediante pasador en el interior. |
| Bandó | Cuenta con dos bandós, realizados con resina de poliéster reforzada con fibra de vidrio. El bandó inferior tiene un acabado exterior de GEL-COAT. El bandó superior está decorado con friso corrido y bolas de aluminio fundido. |
| Cubierta | De resina de poliéster reforzada con fibra de vidrio. Visera en frente y laterales realizada en dos partes: la exterior de vidrio templado y la interior de placas de chapa de acero pregalvanizado; ambas partes se apoyan en brazos de acero al carbono zincado. |
| Otros | Remate superior compuesto por lanzas de aluminio fundido. |

COLORES ESTÁNDAR

Remate superior de cubierta: acabado de pintura 'efecto forja'.
 Cubierta: "efecto forja"
 Cubierta-Marquesina-soportes: "efecto forja"
 Visera interior: RAL 7037
 Bandó inferior: GEL-COAT 'cobre'
 Bandó superior: "efecto forja".
 Estructura: RAL 7037
 Mobiliario y bandejas: Blanco

La pintura polimerizada se realiza en instalación con desengrase-fosfatado, lavado, secado y pintura en polvo de poliéster polimerizado en horno a 200 °C.


EQUIPAMIENTO**Mobiliario**

Mostrador de granito, con cajón inferior.
 Depósito nocturno de prensa.
 Estanterías interiores.
 Hueco en el techo con correderas para almacenaje bajo la cubierta.
 Puertas frontales expositoras equipadas con accesorios para el apoyo de publicaciones.
 Panel de control de instalaciones para bases de enchufe, interruptores y toma de teléfono.

INSTALACIONES**Electricidad**

Primur suministra una caja Cahors 256XXX de acometida para un contador y esquema unifilar adjunto.
 Toma de teléfono.

LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE MATERIALES DE ESTE PRODUCTO PUEDEN CAMBIAR POR MEJORAS SIN PREVIO AVISO
 LAS MODIFICACIONES RESPECTO A COLORES ESTÁNDAR DE PRIMUR TIENEN UN RECARGO.
 ESTA FICHA TÉCNICA ANULA A TODAS LAS ANTERIORES REFERIDAS A ESTE PRODUCTO

| | | |
|---|--|---------------------------------------|
|  | Ficha Técnica Kiosco 1900 Hexagonal pequeño c/puertas expositor | Ref: 960070/B01 28-ene-05 Rv: 9 |
|---|--|---------------------------------------|

INSTALACIONES**Alumbrado**

Illuminación interior mediante luminarias de tubos fluorescentes.
 Iluminación de almacén mediante luminarias de tubos fluorescentes.

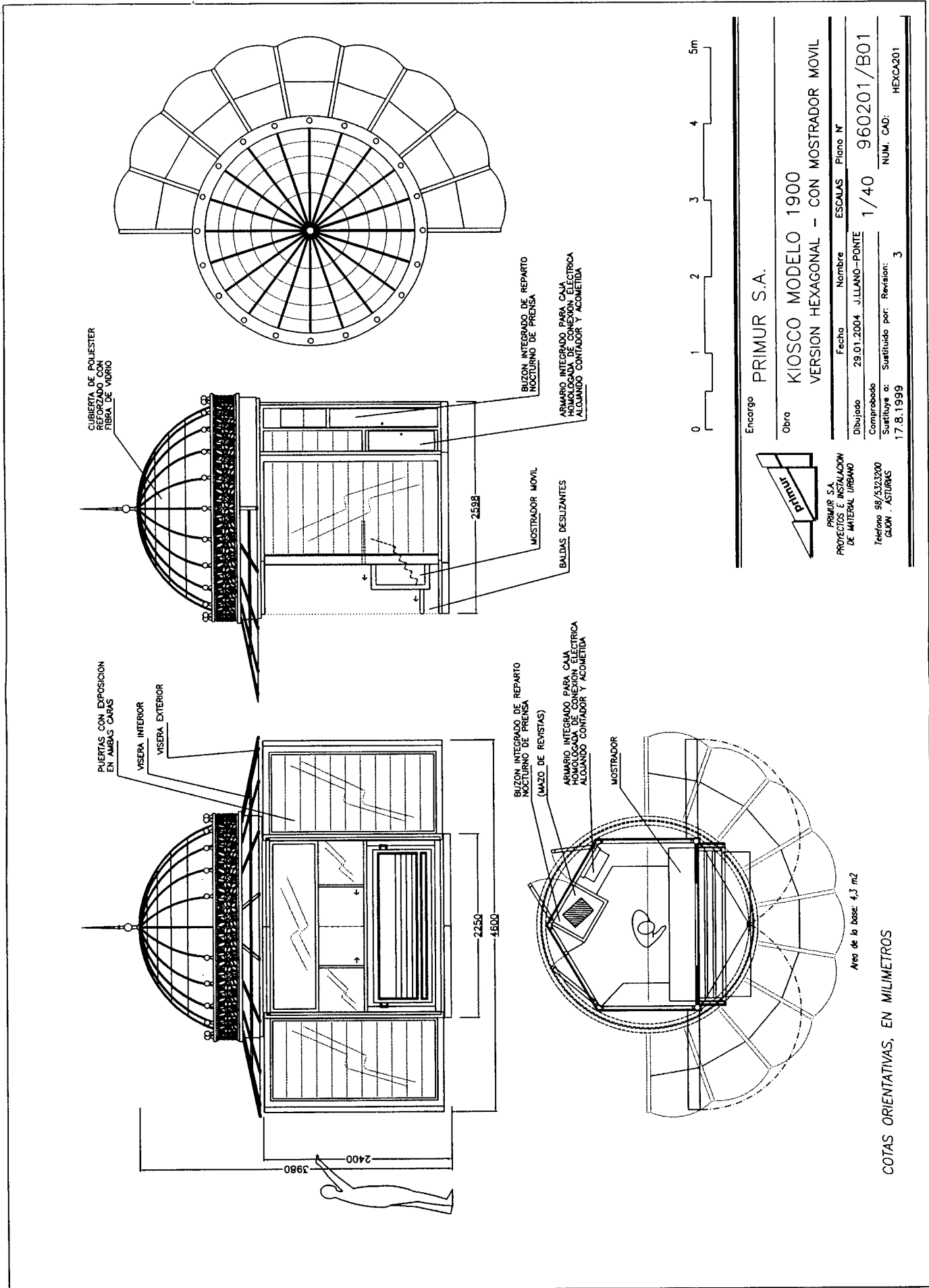
MONTAJE


El cuerpo del kiosco, al ser monobloque, se transporta totalmente ensamblado.
 'In situ' se procede a la nivelación de dicho cuerpo principal y al montaje de la cubierta y la visera.
 A continuación se realizan las conexiones a las acometidas de instalaciones, que habrán de ser facilitadas por el cliente al pie del kiosco.
 Por último se realizan comprobaciones finales.

USO Y MANTENIMIENTO

En el momento de la instalación del Kiosco, le será entregado las "Instrucciones de Uso, Mantenimiento y comportamiento Medioambiental". Antes de usar el kiosco, estudie atentamente la información descrita. Téngala siempre a mano, y sigala en todo momento pues con ello hará valer derechos de garantía y contribuirá a conservar el valor de su kiosco.

| | | |
|--------------|------------|------------------|
| Realizado | 28/01/2006 | JOSE LLANO-PONTE |
| Comprobado | 28/01/2006 | JOSE LLANO-PONTE |
| Sustituye a: | 12/11/2004 | |
| FT estándar: | | Rv: 0 |



| | | |
|---|--|--|
|  | Ficha Técnica Kiosco 1900 Hexagonal c/mostrador movil | Ref: 960201/B01 28-ene-05 Rv: 10 |
|---|--|--|

DESCRIPCIÓN

Kiosco de construcción monobloque, de planta hexagonal.
Cubierta formada por cúpula con remates ornamentales historicistas.
Frente equipado con 2 puertas expositoras.
Equipamiento orientado a la venta de prensa, adaptable no obstante para otras actividades.

UNICO**CARACTERÍSTICAS**

- Base**
De perfiles estructurales de acero galvanizado.
- Pavimentos**
Interior de chapa de aluminio antideslizante, tipo damero, sobre Tablero DM.
- Estructura**
Principal de perfiles tubulares de acero pregalvanizado.
Auxiliar de carpintería de aluminio, con accesorios y juntas de neopreno.
- Cerramientos**
El kiosco está totalmente acristalado en todo su perímetro.
En zonas técnicas se instalan opacos.
*Opacos Vidrio laminado de seguridad con lámina de butiral transparente intermedia, opacificado mediante lámina de vinilo adhesivo fijado por el interior.
*Vidrios Vidrio laminado de seguridad con lámina de butiral transparente intermedia.
*Aperturas Frente totalmente practicable mediante 2 puertas expositoras con vitrinas expositoras en ambas caras.
Una vez abiertas se dispone ventana corredera sobre el mostrador y expositor móvil inferior.
Puerta de acceso en fachada trasera, apertura hacia el exterior.
- Bandó**
Cuenta con dos bandós, realizados con resina de poliéster reforzada con fibra de vidrio.
El bandó inferior tiene un acabado exterior de GEL-COAT.
El bandó superior está decorado con friso corrido y bolas de aluminio fundido.
- Cubierta**
De resina de poliéster reforzada con fibra de vidrio.
Visera en frente y laterales realizada en dos partes: la exterior de vidrio templado y la interior de placas de chapa de acero pregalvanizado; ambas partes se apoyan en brazos de acero al carbono zincado.
- Otros**
Remate superior compuesto por lanzas de aluminio fundido.

COLORES ESTÁNDAR

Remate superior de cubierta: acabado de pintura 'efecto forja'.
Cubierta: "efecto forja"
Cubierta-Marquesina-soportes: "efecto forja"
Visera interior: RAL 7037
Bandó inferior: GEL-COAT 'cobre'
Bandó superior: "efecto forja",
Estructura: RAL 7037
Mobiliario y bandejas: Blanco

La pintura polimerizada se realiza en instalación con desengrase-fosfatado, lavado, secado y pintura en polvo de poliéster polimerizado en horno a 200 °C.


EQUIPAMIENTO**Mobiliario**

Mostrador corrido de granito, con expositores superiores y, dos cajones inferiores.
Carro expositor frontal desplazable, con balda inferior deslizante.
Depósito nocturno de prensa.
Estanterías metálicas en el fondo y laterales.
Hueco en el techo con correderas para almacenaje bajo la cubierta.
Panel de control de instalaciones para bases de enchufe, interruptores y toma de teléfono.

INSTALACIONES**Electricidad**

Primur suministra una caja Cahors 256XXX de acometida para un contador y esquema unifilar adjunto.

LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE MATERIALES DE ESTE PRODUCTO PUEDEN CAMBIAR POR MEJORAS SIN PREVIO AVISO
LAS MODIFICACIONES RESPECTO A COLORES ESTÁNDAR DE PRIMUR TIENEN UN RECARGO,
ESTA FICHA TÉCNICA ANULA A TODAS LAS ANTERIORES REFERIDAS A ESTE PRODUCTO

| | | |
|---|--|---|
|  | Ficha Técnica Kiosco 1900 Hexagonal c/mostrador movil | Ref: 960201/B01 28-ene-05 Rv: 10 |
|---|--|---|

INSTALACIONES

Toma de teléfono.

Alumbrado

Iluminación interior mediante luminarias de tubos fluorescentes.
 Iluminación de almacén mediante luminarias de tubos fluorescentes.

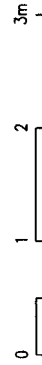
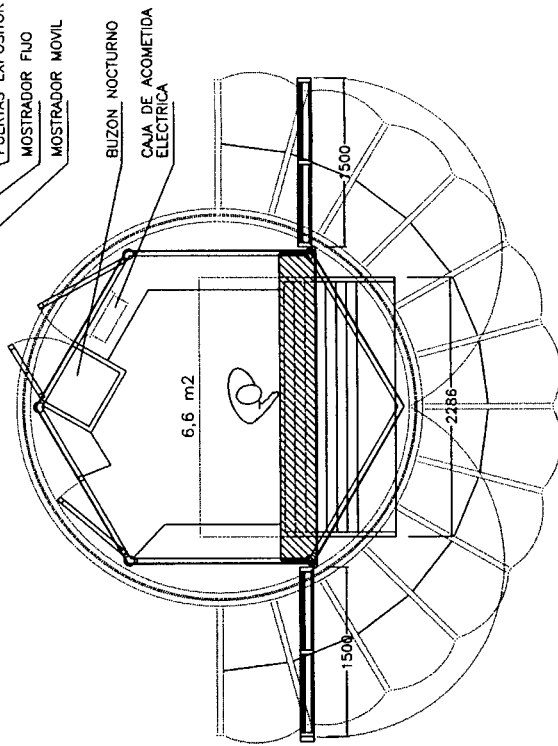
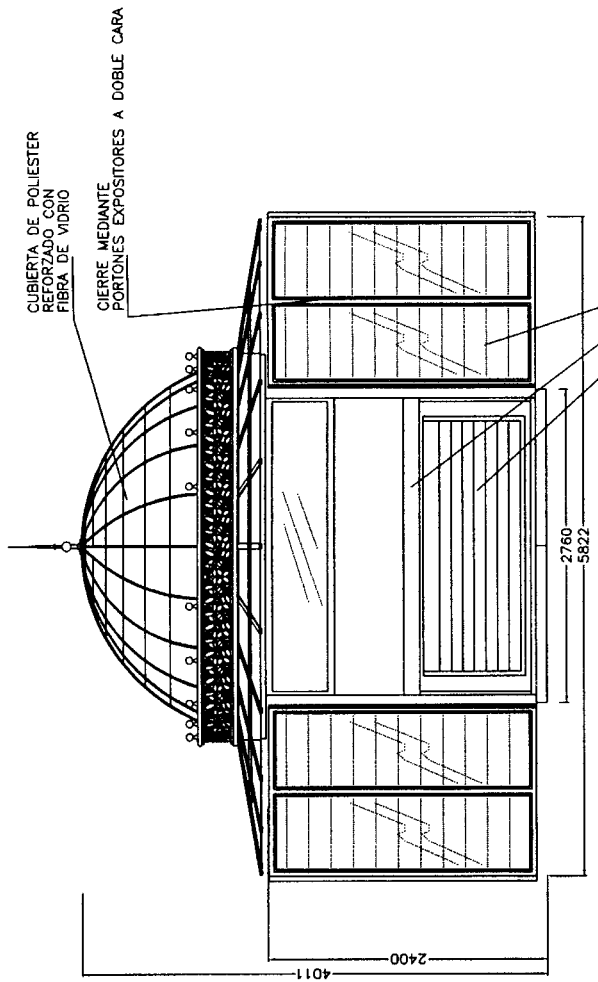
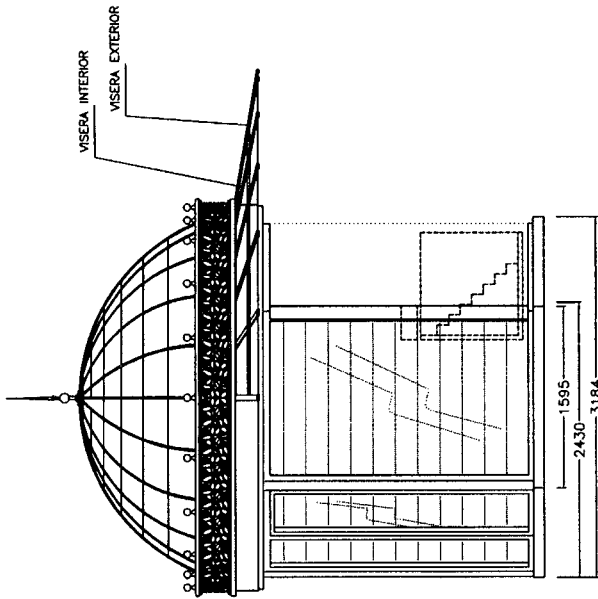
MONTAJE

El cuerpo del kiosco, al ser monobloque, se transporta totalmente ensamblado.
 'In situ' se procede a la nivelación de dicho cuerpo principal y al montaje de la cubierta y la visera.
 A continuación se realizan las conexiones a las acometidas de instalaciones, que habrán de ser facilitadas por el cliente al pie del kiosco.
 Por último se realizan comprobaciones finales.

USO Y MANTENIMIENTO

En el momento de la instalación del Kiosco, le será entregado las "Instrucciones de Uso, Mantenimiento y comportamiento Medioambiental". Antes de usar el kiosco, estudie atentamente la información descrita. Téngala siempre a mano, y sigala en todo momento pues con ello hará valer derechos de garantía y contribuirá a conservar el valor de su kiosco.

| | | |
|--------------|------------|------------------|
| Realizado | 28/01/2005 | JOSE LLANO-PONTE |
| Comprobado | 28/01/2005 | JOSE LLANO-PONTE |
| Sustituye a: | 12/11/2004 | |
| FT estándar: | | Rv: 0 |




| | | | |
|---------------|---|---------------|------------------|
| Encargo | | PRIMUR S.A. | |
| Obra | KIOSCO MODELO '1900' - HEXAGONAL MODELO GRANDE CON MOSTRADOR MOVIL | | |
| Dibujado | Fecha | Nombre | ESCALAS Plano N° |
| Comprobado | 29.01.2004 | J.LLANO-PONTE | 1/40 |
| Surtilado en: | Sustituido por: | | Revisión: |
| 26.9.1997 | 2 | | HEXC258 |

PRIMUR S.A.
PROYECTOS E INSTALACION
DE MATERIAL URBANO

Teléfono 98/5323200
GUON, ASTURIAS

COTAS ORIENTATIVAS, EN MILIMETROS

| | | |
|--|--|---|
|  <p>Primur Equipos e Insumos de Manuscrit Urban, S.A.</p> | <h2 style="margin: 0;">Ficha Técnica</h2> <h1 style="margin: 0;">Kiosco 1900 Hexagonal grande c/mostrador movil</h1> | <p>Ref: 960258/02 28-ene-05 Rv: 7</p> |
|--|--|---|

DESCRIPCIÓN

Kiosco de construcción monobloque, de planta hexagonal.
Cubierta formada por cúpula con remates ornamentales historicistas.
Frente equipado con 2 puertas expositoras
Equipamiento orientado a la venta de prensa, adaptable no obstante para otras actividades.

UNICO**CARACTERÍSTICAS****Base**

De perfiles estructurales de acero galvanizado.

Pavimentos

Interior de chapa de aluminio antideslizante, tipo damero, sobre Tablero DM.

Estructura

Principal de perfiles tubulares de acero pregalvanizado.
Auxiliar de carpintería de aluminio, con accesorios y juntas de neopreno.

Cerramientos

El kiosco está totalmente acristalado en todo su perímetro.
En zonas técnicas se instalan opacos.

*Opacos Vidrio laminado de seguridad con lámina de butiral transparente intermedia, opacificado mediante lámina de vinilo adhesivo fijado por el interior.

*Vidrios Vidrio laminado de seguridad con lámina de butiral transparente intermedia.

*Aperturas Frente totalmente practicable mediante 2 puertas expositoras con vitrinas expositoras en ambas caras.
Una vez abiertas se dispone ventana corredera sobre el mostrador y expositor móvil inferior.
Puerta de acceso en fachada trasera, apertura hacia el exterior.

Bandó

Cuenta con dos bandós, realizados con resina de poliéster reforzada con fibra de vidrio.
El bandó inferior tiene un acabado exterior de GEL-COAT.
El bandó superior está decorado con friso corrido y bolas de aluminio fundido.

Cubierta

De resina de poliéster reforzada con fibra de vidrio.
Visera en frente y laterales realizada en dos partes: la exterior de vidrio templado y la interior de placas de chapa de acero pregalvanizado; ambas partes se apoyan en brazos de acero al carbono zincado.

Otros

Remate superior compuesto por lanzas de aluminio fundido.

COLORES ESTÁNDAR

Remate superior de cubierta: acabado de pintura 'efecto forja'.
Cubierta: "efecto forja"
Cubierta-Marquesina-soportes: "efecto forja"
Visera interior: RAL 7037
Bandó inferior: GEL-COAT 'cobre'
Bandó superior: "efecto forja".
Estructura: RAL 7037
Mobiliario y bandejas: Blanco

La pintura polimerizada se realiza en instalación con desengrase-fosfatado, lavado, secado y pintura en polvo de poliéster polimerizado en horno a 200 °C.


EQUIPAMIENTO**Mobiliario**

Mostrador corrido de granito, con expositores superiores y, dos cajones inferiores.
Carro expositor frontal desplazable, con baldas inferiores deslizantes.
Depósito nocturno de prensa.
Estanterías en el fondo y laterales.
Hueco en el techo con correderas para almacenaje bajo la cubierta.
Panel de control de instalaciones para bases de enchufe, interruptores y toma de teléfono.

INSTALACIONES**Electricidad**

Primur suministra una caja Cahors 256XXX de acometida para un contador y esquema unifilar adjunto.

LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE MATERIALES DE ESTE PRODUCTO PUEDEN CAMBIAR POR MEJORAS SIN PREVIO AVISO
LAS MODIFICACIONES RESPECTO A COLORES ESTÁNDAR DE PRIMUR TIENEN UN RECARGO.
ESTA FICHA TÉCNICA ANULA A TODAS LAS ANTERIORES REFERIDAS A ESTE PRODUCTO

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | Ficha Técnica Kiosco 1900 Hexagonal grande c/mostrador movil | Ref: 960258/02 28-ene-05 Rv: 7 |
|---|---|--------------------------------------|

INSTALACIONES

Toma de teléfono.

Alumbrado

Iluminación interior mediante luminarias de tubos fluorescentes.
 Iluminación de almacén mediante luminarias de tubos fluorescentes.

MONTAJE

El cuerpo del kiosco, al ser monobloque, se transporta totalmente ensamblado.
 'In situ' se procede a la nivelación de dicho cuerpo principal y al montaje de la cubierta y la visera.
 A continuación se realizan las conexiones a las acometidas de instalaciones, que habrán de ser facilitadas por el cliente al pie del kiosco.
 Por último se realizan comprobaciones finales.

USO Y MANTENIMIENTO

En el momento de la instalación del Kiosco, le será entregado las "Instrucciones de Uso, Mantenimiento y comportamiento Medioambiental". Antes de usar el kiosco, estudie atentamente la información descrita.
 Téngala siempre a mano, y sígala en todo momento pues con ello hará valer derechos de garantía y contribuirá a conservar el valor de su kiosco.

| | | |
|--------------|------------|------------------|
| Realizado | 28/01/2005 | JOSE LLANO-PONTE |
| Comprobado | 28/01/2005 | JOSE LLANO-PONTE |
| Sustituye a: | 12/11/2004 | |
| FT estándar: | | Rv: 0 |

3840

Negociado de Tráfico y Transportes

Elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión de 25 de mayo de 2006, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial en cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (B.O.E día 3), de Bases de Régimen Local, comenzando su entrada en vigor al día siguiente de dicha publicación, quedando redactado el texto completo del Reglamento con el siguiente tenor:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

TÍTULO I OBJETIVOS Y FINALIDAD DEL PARQUE

Artículo 1.

El Parque Infantil de Tráfico, se encuentra ubicado en el Jardín situado entre la Avda. Juan Carlos I y las Calles Hermanos Larrucea, Manuel García Gutiérrez y Rebollo Dicenta; y tiene como objetivo lograr la difusión teórica y práctica de las reglas de circulación, entre el alumnado de Educación Infantil, Primaria, E.S.O. y Bachillerato de esta Ciudad.

Podrán disfrutar de las instalaciones del Parque Infantil de Tráfico todos los alumnos comprendidos en edad escolar, ya citados, señalándose por la Junta Rectora los días de la semana para tal utilización.

Artículo 2.

En atención a su finalidad, el uso del Parque Infantil de Tráfico se efectuará, primordialmente a través de la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de otro disfrute en la forma que se determine por la Junta Rectora, o el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

El uso y disfrute de las instalaciones del Parque Infantil de Tráfico, estará dirigido por personal especializado de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Segovia para que la finalidad didáctica no se desvirtúe y que participará en las acciones formativas, siendo supervisado por la Junta Rectora.

Artículo 3.

El uso y disfrute del Parque Infantil de Tráfico tendrá como OBJETIVOS PEDAGÓGICOS la Seguridad Vial.

En relación a la Seguridad Vial, el Parque tenderá a la consecución de los siguientes objetivos generales y específicos:

1. Objetivos Generales:

- Facilitar y promover información relativa a la seguridad vial a los usuarios del Parque.

- Completar y ampliar las informaciones de seguridad vial que los usuarios han recibido en otras instituciones o por otros medios.

- Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas seguras, favoreciendo y fomentando la convivencia respetuosa, educada y

cívica de los usuarios de la vía pública.

- Promover y fomentar en el ámbito municipal actividades, jornadas y enseñanzas que faciliten el conocimiento de la seguridad vial.

- Iniciar a los usuarios en el tráfico, para desenvolverse en el medio natural donde habitan y para conocer y respetar las señales de tráfico.

2.- Objetivos Específicos:

- Familiarizar a los usuarios con los elementos que definen las normas y señales reguladoras de tráfico, mediante el desarrollo de hábitos de observación y ordenación preceptiva de elementos informativos de tráfico, tales como señales, semáforos, marcas viales y otras.

- Conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el Parque con los vehículos adecuados, tales como velocidad, peculiaridades del circuito, zona con algún peligro en el trazado, preferencias, detenciones, cesiones de paso y otras.

- Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en el Parque Infantil, así como las mediciones necesarias para el mantenimiento y mejor rendimiento.

- Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del Parque.

- Analizar y estudiar el circuito con referencias concretas a la realidad, mediante itinerarios habituales conocidos por los usuarios ejemplarizando los mismos.

- Conocer los elementos que intervienen en la circulación vial.

- Aprender a circular por la calzada y lugares por donde se debe cruzar o donde se puede jugar.

- Conocer los diferentes medios de transporte y su utilización.

- Conocer las señales de tráfico en general, así como la de los Agentes que regulan la circulación.

- Conocer el cómo y el dónde se debe circular en bicicletas y ciclomotor.

- Descubrir la importancia del respeto a las señales de tráfico y calcular las consecuencias de su aceptación o no aceptación.

- Adquirir conciencia del uso de la vía pública, respetando las normas de la convivencia ciudadana, prestando especial interés a las consecuencias del consumo de bebidas alcohólicas y la velocidad excesiva.

- Adquirir hábitos de prudencia y cuidados en carretera y ciudad.

- Cualquier otro que determine el Consejo.

OBJETIVOS PEDAGÓGICOS

Artículo 4.

La Junta Rectora determinará el método a seguir para la consecución de los objetivos generales y específicos previstos en este Reglamento, impartiendo las enseñanzas de forma teórica-práctica y cubriendo los ámbitos peatón, conductor e incluso usuario de transporte.

Artículo 5.

Las enseñanzas se impartirán en el Parque durante el curso y el año escolar. No obstante, y fuera de la mencionada etapa escolar, podrán realizarse actividades deportivas, competitivas, recre-

ativas, sociales y culturales que se estimen adecuadas, previa autorización de la Junta Rectora.

TÍTULO II TITULARIDAD DEL PARQUE

Artículo 6. La titularidad del Parque Infantil de Tráfico corresponde al Ayuntamiento de Segovia.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN

a) JUNTA RECTORA

Artículo 7. El Parque Infantil estará regido por la Junta Rectora, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia o miembro corporativo en quien delegue.

Vocales:

- 1 miembro por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Segovia.

- El Jefe de la Policía Local de Segovia o persona en quien delegue.

- El Jefe Provincial de Tráfico o persona en quien delegue.

- El Director Provincial de Educación o persona en quien delegue.

- El Director del Parque Infantil de Tráfico.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Artículo 8.

El representante de la Dirección Provincial de Educación tendrá como misión proponer el aspecto didáctico de las enseñanzas que se impartan y de las relaciones de la Junta Rectora con los centros de enseñanza para la utilización del Parque.

El representante de la Jefatura Provincial de Tráfico prestará el asesoramiento técnico necesario con respecto a la utilización del Parque y a los fines divulgativos del tráfico y seguridad vial.

Artículo 9.

La Junta Rectora se reunirá periódicamente en el plazo que determine en el momento de su constitución y siempre que exista petición razonada de un tercio de sus miembros.

Las decisiones de la Junta Rectora se adoptarán por mayoría simple.

Los acuerdos que no sean de mera gestión o relacionados con la utilización del Parque Infantil de Tráfico y, especialmente, los de reforma o ampliación del recinto y los de conservación y mejora de instalaciones, necesitarán de la previa ratificación de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, según las competencias que legalmente tengan atribuidas.

b) DIRECCIÓN

Artículo 10.

La Dirección del Parque Infantil de Tráfico recaerá en la persona que designe el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, a propuesta de la Junta Rectora, y tendrá como misión ejecutar los acuerdos de la citada Junta, siendo responsable del funcionamiento de aquél.

Con el objeto de coordinar la enseñanza práctica con la teórica, deberá ser adscrito al Parque al menos un monitor, encargado de forma directa de la labor docente y cuyo nombramiento recaerá

en el funcionario que, perteneciente a la Policía Local y a juicio de la Junta Rectora, resulte más idónea para tal misión. El sistema de selección, perfil profesional, funciones a desarrollar, competencias y obligaciones se determinarán por la Junta Rectora.

La Junta Rectora propondrá al Ayuntamiento o al Organismo Público o privado que sumiera en su caso esa competencia, la contratación o incorporación de monitores, para el desarrollo de los objetivos previstos en este Reglamento.

TÍTULO IV RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 11.

Con treinta días de antelación al comienzo de cada curso escolar, el Director del Parque someterá a conocimiento y aprobación de la Junta Rectora, el calendario de distribución de las clases correspondientes, previa comunicación a los Centros Escolares y a la vista de las solicitudes de éstos, si bien, una vez iniciado el curso escolar, se podrá admitir a distintos grupos de escolares, siempre que la programación lo permita.

Artículo 12.

La programación de actividades para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos previstos se llevará a efecto por la Junta Rectora, con la colaboración de los Centros Escolares, y se cubrirá, además de tales objetivos, la preparación de los alumnos para el Concurso Nacional de Parques Infantiles que se celebra cada año.

Artículo 13.

El Ayuntamiento de Segovia deberá suscribir un seguro que tendrá como misión dar cobertura, tanto en materia de responsabilidad civil como de asistencia médica, a alumnos o usuarios del Parque Infantil de Tráfico.

La Junta Rectora valorará la necesidad de suscribir, asimismo, una póliza de seguro contra robo y expoliación, elevando su informe al órgano municipal correspondiente para la adopción del acuerdo que proceda.

TÍTULO V MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES

Artículo 14.

Las obras de conservación y mejora del Parque Infantil de Tráfico correrán a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, o de las entidades públicas o privadas que en un futuro participen en la organización, estructura y funcionamiento del referido Parque, con los medios que estimen más convenientes.

Artículo 15.

La vigilancia de las instalaciones será efectuada por miembros del Cuerpo de la Policía Local de Segovia, pudiendo servirse de los medios técnicos necesarios para que la misma sea más eficiente.

TÍTULO VI SISTEMAS DE FINANCIACIÓN

Artículo 16.

Para la atención de los gastos que ocasione el desarrollo de las actividades del Parque Infantil de Tráfico, el Director redac-

tará anualmente una relación de ingresos potenciales y gastos que se someterá a conocimiento y aprobación de la Junta Rectora, con treinta días de antelación a la fecha señalada para la apertura del curso.

Artículo 17.

El Excmo. Ayuntamiento de Segovia consignará en sus presupuestos anuales la pertinente partida para atender los gastos de mantenimiento, mejora y funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico.

Artículo 18.

Las subvenciones que se otorguen por la Dirección de Educación de la Junta de Castilla y León, o por cualquier otro organismo, público o privado, o persona física, con destino al Parque Infantil de Tráfico, revestirán el carácter de finalista.

La Dirección General de Tráfico, dentro de sus posibilidades presupuestarias, contribuirá a la renovación del material, tanto didáctico como móvil.

Artículo 19.

A la conclusión de cada curso, el Director del Parque Infantil rendirá ante la Junta Rectora cuenta detallada de las aportaciones recibidas y justificación documental de su inversión, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquélla.

Artículo 20.

La Junta Rectora queda obligada ante el Excmo. Ayuntamiento de Segovia a presentar la relación general de ingresos y gastos y la rendición anual de cuentas para la aprobación por el Órgano municipal competente, dentro del mes siguiente a la adopción de los acuerdos aprobatorios de la Junta.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra tal acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. El plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en los arts. 52 al 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1.956, vigente.

Segovia a 31 de agosto de 2006.— El Alcalde, Pedro A. Arahuetes García

3870

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 23 de agosto de 2006, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Segovia, por la que se autoriza, y aprueba el proyecto de ejecución de la instala-

ción eléctrica correspondiente al Expte.: AT-12.139, en el término municipal de Chañe, en la provincia de Segovia.

VISTO el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de SERVILIANO GARCÍA, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica de 15 kV y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Primero: Autorizar a SERVILIANO GARCÍA, S.A. las instalaciones de distribución de energía eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea trifásica, con circuito simple, a 15 kV, longitud 48 m y conductores de aluminio RHZ1 12/20 kV de 3x240 de sección. RBT subterránea trifásica, una línea de RV 0,6/1 kV 3(1x150)+150. Centro de transformación de 400 kVA y relación 15/0,4-0,23 kV que se instala en disposición interior en caseta prefabricada.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segovia, 23 de agosto de 2006.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

3872

Resolución de 23 de agosto de 2006, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Segovia, por la que se autoriza, y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica correspondiente al Expte.: AT-12.179, en los términos municipales de Campo de Cuéllar (Cuéllar), Arroyo de Cuéllar (Cuéllar), Narros de Cuéllar (Samboal), y Chañe, todos en la provincia de Segovia.

VISTO el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de SERVILIANO GARCÍA, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica de 15 kV y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de trans-

porte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Primero: Autorizar a SERVILIANO GARCÍA, S.A. las instalaciones de distribución de energía eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica de media tensión a 15 kV, circuito simple, de 6.161 metros de longitud, conductor LA-110, de 116,20 mm² de sección. El aislamiento de la línea está formado por cadenas de amarre con 3 aisladores A/U7OBS y cadenas de suspensión con 2 aisladores S/U4OBS.

Se pretende sustituir el conductor actual LA-56 por conductor LA-110, con el fin de aumentar la capacidad de transporte y reducir las caídas de tensión y pérdidas de potencia.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segovia, 23 de agosto de 2006.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

3873

Resolución de 23 de agosto de 2006, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Segovia, por la que se autoriza, y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica correspondiente al Expte.: AT-12.178, en los términos municipales de Narros de Cuéllar (Samboal) y Fresneda de Cuéllar, en la provincia de Segovia.

VISTO el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de SERVILIANO GARCIA, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica de 15 kV y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Primero: Autorizar a SERVILIANO GARCÍA, S.A. las instalaciones de distribución de energía eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica de media tensión a 15 kV, circuito simple, de 4.093 metros de longitud, conductor LA-110, de 116,20 mm² de sección. El aislamiento de la línea está formado por cadenas de amarre con 3 aisladores A/U7OBS y cadenas de suspensión con 2 aisladores S/U4OBS.

Se pretende sustituir el conductor actual LA-56 por conductor LA-110, con el fin de aumentar la capacidad de transporte y reducir las caídas de tensión y pérdidas de potencia.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segovia, 23 de agosto de 2006.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

3871

Resolución de 23 de agosto de 2006, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Segovia, por la que se autoriza, y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica correspondiente al Expte.: AT-12.177, en el término municipal de Narros de Cuéllar (Samboal), en la provincia de Segovia.

VISTO el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de SERVILIANO GARCIA, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica de 15 kV y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Primero: Autorizar a SERVILIANO GARCÍA, S.A. las instalaciones de distribución de energía eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica de media tensión a 15 kV, circuito simple, de 1.343 metros de longitud, conductor LA-78, de 78,60 mm² de sección. El aislamiento de la línea está formado por cadenas de amarre con 3 aisladores A/U4OBS y cadenas de suspensión con 2 aisladores S/U7OBS.

Se pretende sustituir el conductor actual LA-56 por conductor LA-78, con el fin de aumentar la capacidad de transporte y reducir las caídas de tensión y pérdidas de potencia.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segovia, 23 agosto de 2006.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

3839

RESOLUCIÓN de fecha 18 de agosto de 2006., del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Segovia, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Retranqueo de LMT 15 kV en calle Segovia, 3, Espirido (Segovia) Expediente: A T-12.148

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a petición de la empresa UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.
- Vistos los condicionados emitidos, en su caso.
- Vistas las contestaciones del solicitante, en su caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre.
- La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que la desarrolla, Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

AUTORIZAR a la empresa UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

- Línea aérea de alta tensión, a 15 kV, conductores de aluminio ALDREY existente, longitud de 143 m. y 3 apoyos, uno nuevo y dos existentes.

APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley

54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

1. El plazo de puesta en marcha será de DOCE MESES, contados a partir de la presente Resolución.
2. El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.
3. Por los citados Organismos se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.
4. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.
5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

3838

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Retranqueo de LMT de 15 kV TUR-704, junto a la muralla del castillo de Turégano, término municipal de Turégano, provincia de Segovia. Expediente: AT-12.224.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en los artículos 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) Peticionario. UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.

b) Objeto: Se pretende desviar un tramo de la LMT 15 kV TUR-704 “El Pinar”, con objeto de mejorar la calidad de la instalación y suministro eléctrico además de alejar dicha línea de un punto turístico como el Castillo de Turégano.

La LMT tiene su origen en el CM s/n “A” existente de la LMT TUR-704 y final en el CM s/n “D” existente de la LMT TUR-704.

Se producen dos cruzamientos con la carretera CL-603 y otros dos cruzamientos con una línea telefónica, ambos en los vanos “F-G” existente con cambio de tensión y el vano nº 3 proyectado comprendido entre los apoyos 3 y 4 proyectados.

c) Características: Línea aérea de alta tensión, a 15 kV, de 492 m. de longitud, conductor LA56 de 54,6 mm² de sección y 9 apoyos, 4 nuevos y 5 existentes.

d) Presupuesto: 16.476,19 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones, presentándolas en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son:

- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, domicilio: Plaza de la Merced, 12 teléfono 921 417 387 fax: 921417 196

Segovia 18 de agosto de 2006.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

3865

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración de la Zona de CASTRO DE FUENTIDUEÑA II (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Orden de AYG Nº 371 de 3 de marzo de 2004, el Director General de Desarrollo Rural con fecha 28 de julio de 2006, ha aprobado las Bases Definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en su última publicación bien en el Ayuntamiento o en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local habilitado por el Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio públi-

co y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección de Estructuras Agrarias), expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley de concentración parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, esta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

El Consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Martín Sánchez.

3864

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración de la Zona de VALDEVARNES II (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Orden de AYG 230/2004, de 13 de febrero, el Director General de Desarrollo Rural con fecha 10 de Agosto de 2006, ha aprobado las Bases Definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en su última publicación bien en el Ayuntamiento o en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local habilitado por el Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección de Estructuras Agrarias), expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley de concentración parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, esta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

El Consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos

periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Martín Sánchez.

3786

Consejería de Economía y Hacienda

DECRETO 22/2005, DE 22 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN HISTÓRICO-ARTÍSTICA, DEL PAISAJE Y DE REFORMA INTERIOR DE SAN LORENZO, VALLE DEL ERESMA Y SAN MARCOS (SEGOVIA) EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº.17.

VISTO el expediente relativo a la segunda Modificación del Plan Especial de Protección Histórico-Artística, del Paisaje y Reforma Interior de San Lorenzo, Valle del Eresma y San Marcos (Segovia), referida a la Unidad de Actuación n.º 17, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Término Municipal de Segovia se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de noviembre de 1984, cuyo plazo de adaptación a la Ley 5/1999 terminó el 5 de mayo de 2003. Este Plan General ha sido desarrollado, entre otros, por un Plan Especial de Protección Histórico-Artística, Paisaje y Reforma Interior de San Lorenzo, Valle del Eresma y San Marcos aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Segovia el 3 de junio de 1999.

Segundo.- La segunda Modificación del citado Plan Especial tiene por objeto alterar la ordenación detallada de la Unidad de Actuación nº 17, de forma que se reduce la edificabilidad residencial y se amplía la dotación de equipamientos públicos, a fin de ubicar allí un Instituto de Enseñanza Secundaria y cumplir el Convenio suscrito el 1 de julio de 2002 entre el Ayuntamiento de Segovia y la Caja de Ahorros de Segovia, propietaria de los terrenos de la Unidad de Actuación.

La Modificación se justifica en la necesidad de construir un nuevo instituto de Enseñanza Secundaria en la ciudad de Segovia, que dé servicio a todos los habitantes de la zona afectada, ya que tras el estudio de taras posibles localizaciones, el Ayuntamiento de esa ciudad concluye que el lugar más idóneo para la ubicación del referido Instituto es el ámbito de la Unidad de Actuación nº 17. Por otro lado, los espacios libres resultantes tras la Modificación siguen cumpliendo con el estándar legal del artículo 41 de la Ley de Urbanismo.

Tercero.- Con fecha 22 de diciembre de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Segovia acordó aprobar inicialmente la Modificación, de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios.

La Modificación ha sido sometida al trámite de información pública, previa publicación de anuncios en «El Adelantado de Segovia» de 5 de febrero de 2003, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 11 de febrero de 2003 y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de 5 de febrero de 2003.

Dentro del plazo de información pública no se ha presentado ninguna alegación, y así consta en certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Segovia de 20 de marzo de 2003.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Segovia ha solicitado informes a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia y a la Diputación Provincial, así como los informes exigibles por la legislación sectorial del Estado y la Comunidad Autónoma, en este caso concreto a la Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla y León Oriental. En respuesta a dicha solicitud:

Con fecha 21 de marzo de 2003 el Servicio Territorial de Fomento de Segovia remite acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 27 de febrero de 2003, en cuyos términos:

- «Deberá justificarse numéricamente de que no existe reducción de los Espacios libres de Uso Público, dado que en la ficha U.E 17 actual se prevé una superficie de Espacios libre de 3.434 m2 (Público y Privado) y en la ficha propuesta se establece la cantidad de 1.617 m2 Espacios libres de Uso Público.

-Se produce una diferente zonificación de los Espacios Libres de Uso Público, por tanto es de aplicación el artículo 583.c) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, es decir “las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo, que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres públicos, existentes o previstos en el planeamiento, deberán ser aprobados por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma”.

-Deberá aclararse si la ordenación que proponen es orientativa o vinculante.

-La edificabilidad del Equipamiento Público no computa a efectos de edificabilidad lucrativa total de Unidad de Actuación. Artículo 36.3.c) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

-Deberá venir firmada la Modificación Puntual por técnico competente (Ayuntamiento de Segovia).»

La Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla y León Oriental, con fecha 21 de abril de 2003, remite informe favorable a la Modificación, con las siguientes prescripciones:

-Se mantiene vigente la validez del informe emitido el 10-11-99 por esta Unidad sobre el citado Plan Especial, en todo lo que no altere la Modificación que se informa. Se acompaña copia de dicho informe.

-Según se aprecia en el plano de compensación de la U.E 17, se prevé la apertura de un nuevo vial con acceso a la carretera N-110 (Vía Roma), con una parada de autobuses escolares inmediatamente antes de aquél. Antes de la ejecución de las obras, deberá presentarse ante la Unidad de Carreteras, para su aprobación, un proyecto constructivo con las características geométricas y estructurales del citado acceso y parada de autobuses

La Diputación Provincial de Segovia, con fecha 30 de abril de 2003, remite informe favorable a la Modificación.

A la vista del informe recibido del Servicio Territorial de Fomento, el Ayuntamiento de Segovia formula dos informes al respecto. El primero, de fecha 5 de mayo de 2003, es emitido por el arquitecto municipal y pone de relieve que se ha compensado la superficie de espacios libres suprimida, con el límite en todo caso de los estándares legales, con superficie dotacional, lo que constituye uno de los supuestos habitualmente admitidos por los órganos consultivos competentes, resaltando también la imposibilidad material de encajar la superficie de espacios libres preexistentes en la Unidad, respetando la superficie de suelo que requiere el equipamiento escolar. El segundo informe, de 14 de mayo de 2003, es emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, concluyendo que, conforme a los dictámenes del Consejo de Estado, se admite la posibilidad de no compensar las zonas verdes suprimidas siempre que se implante un uso de interés general yac cumplan los estándares legales. Remitidos ambos informes al Servicio Territorial de Fomento, éste emitió informe favorable a la Modificación, sin perjuicio del cumplimiento del Art. 58.3.c) de la Ley de Urbanismo.

Sexto.- Con fecha 17 de septiembre de 2003 ha tenido entrada en el Registro único de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo y documentación técnica en triplicado ejemplar de la Modificación del Plan Especial de Protección Histórico-artística, del Paisaje y Reforma Interior de San Lorenzo, Valle del Eresma y San Marcos, referida a la Unidad de Actuación n.º 17, para la tramitación cualificada de su aprobación definitiva de acuerdo con el Art. 58.3.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

Con fecha 2 de octubre de 2003 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo Ordenación del Territorio de Castilla y León, y con base en los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, informó desfavorablemente la aprobación definitiva la Modificación en tanto no se subsanen las deficiencias observadas, consistentes por un lado en la ausencia del acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal (aprobación provisional) y por otro lado en el incumplimiento de los criterios del Consejo de Estado sobre la necesaria compensación de las zonas verdes que se supriman (en este caso 1.817 m²).

El Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 15 de octubre de 2003, estudió la propuesta de la Ponencia Técnica y valorando las alegaciones de los representantes del Ayuntamiento de Segovia, acordó:

1.º- Aceptar los argumentos municipales sobre la prevalencia del interés público de la construcción del Instituto sobre la conservación de 1.817 m² de espacios libres, en un ámbito donde se sobrepasan abundantemente los estándares legales al respecto. No obstante, el Ayuntamiento deberá aportar un informe en el que se ponga de relieve dicha realidad, así como la imposibilidad de crear nuevas zonas verdes en el entorno de la Modificación.

2.º- Informar que procede suspender la aprobación definitiva de la Modificación para que por el Ayuntamiento se proceda a adoptar el necesario acuerdo plenario que ponga fin a la tramitación municipal (aprobación provisional), cuando la aprobación definitiva corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma.

3.º Recordar al Ayuntamiento que ha concluido el plazo para la adaptación de su planeamiento general a la Ley 5/1999, de 5 de abril de Urbanismo de Castilla y León, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

Séptimo.- Mediante Orden de 16 de octubre de 2003, el Consejero de Fomento informa desfavorablemente la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial de Protección Histórico-Artística, del Paisaje y Reforma Interior de San Lorenzo, Valle del Eresma San Marcos en la Unidad de Actuación n.º 17, para que por el Ayuntamiento se proceda a adoptar el necesario acuerdo plenario que ponga fin a la tramitación municipal (aprobación provisional), dado que la aprobación definitiva corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma, y se aporten informes acreditativos de la imposibilidad e innecesariedad de crear nuevas zonas verdes que compensen los 1.817 m² de espacios libres suprimidos. En el fundamento de derecho IV de la Orden, se ponen de relieve defectos documentales, en relación a que no se aportan planos de situación de la Modificación, ni tampoco planos, documentos de memoria o normativa del Plan Especial, ni fichas o planos del estado actual de la Unidad, y en el plano de ordenación propuesto, en la esquina inferior izquierda figura la leyenda «propuesta de ordenación indicativa», que se deberá suprimir en caso de corresponder esta propuesta a la ordenación detallada con carácter finalista, y que será vinculante en todo caso respecto de la localización de los espacios libres públicos.

Octavo.- El 5 de febrero de 2004 tiene entrada en el Registro único de las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Fomento y Medio Ambiente, la documentación complementaria que aporta el Ayuntamiento de Segovia para subsanar las deficiencias indicadas anteriormente, a fin de que prosiga su tramitación conforme al Art. 58.3.c) de la Ley 5/1999. En concreto se incorpora al expediente:

- Informe emitido por la arquitecta municipal el 26 de noviembre de 2003, justificando la innecesariedad e imposibilidad de crear nuevas zonas verdes que compensen los 1.817 m² de espacios libres suprimidos.

- Anexo I: Plano de localización del área de intervención con relación a la ciudad de Segovia.

- Anexo II: Documentación del estado actual de la Unidad de Ejecución n.º 17 previo a la modificación puntual: Páginas 121 y 122 de la Memoria del Plan Especial, Ficha y plano del estado actual de la Unidad y planos n.º 5 y 6 de Ordenación pormenorizada.

- Anexo III: Texto modificado de las páginas 121 y 122 de la Memoria del Plan Especial.

-Anexo IV: Planos modificados n.º 5 y 6 del Plan Especial.

-Anexo V: Plano de ordenación propuesto, suprimiendo la leyenda «propuesta de ordenación indicativa» que se incluía en la esquina inferior izquierda

- Certificación del Acuerdo Plenario de fecha 9 de diciembre de 2003 por el que se aprueba provisionalmente la segunda modificación del Plan Especial de Protección Histórico-Artística, del Paisaje y Reforma Interior de San Lorenzo, Valle del Eresma y San Marcos (Segovia), incorporando la documentación complementaria a la que se alude anteriormente.

Noveno.- El Consejero de Fomento, con fecha 30 de junio de 2004, ha informado favorablemente la aprobación definiti-

va de la Modificación del Plan Especial de Protección Histórico-Artística, del Paisaje y Reforma Interior de San Lorenzo, Valle del Eresma y San Marcos (Segovia) en la Unidad de Actuación n.º 17, incorporando al proyecto aprobado provisionalmente la nueva documentación remitida el 5 de febrero de 2004. Tras el informe de Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, se remitió el expediente al Consejo Consultivo de Castilla y León, para la emisión del preceptivo dictamen.

Décimo.- El Consejo Consultivo de Castilla y León, en su sesión de 24 de febrero de 2005, acordó la emisión del dictamen favorable en relación a la segunda Modificación del Plan Especial de Protección Histórico-Artística, del Paisaje y Reforma Interior de San Lorenzo, Valle del Eresma y San Marcos (Segovia), referida a la Unidad de Actuación n.º 17.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Modificación del Plan Especial de Protección Histórico-Artística, del Paisaje y Reforma Interior de San Lorenzo, Valle del Eresma y San Marcos (Segovia) en la Unidad de Actuación n.º 17 produce una alteración de los espacios libres previstos en el planeamiento urbanístico, y por lo tanto debe tramitarse conforme a lo procedimiento especial previsto en el Art. 58.3.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Por todo ello su aprobación definitiva corresponde a la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente en materia de urbanismo y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejero de Fomento y al Consejo Consultivo de Castilla y León la emisión de los citados informes previos, el primero conforme a lo establecido en el Decreto 74/2003, de 17 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento, y el segundo de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 9 de abril, del Consejo Consultivo de Castilla y León.

11.- En relación con la tramitación de la segunda Modificación del Plan Especial de Protección Histórico-Artística, del Paisaje y Reforma Interior de San Lorenzo, Valle del Eresma y San Marcos, referida a la Unidad de Actuación n.º 17, en el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León celebrado el 15 de octubre de 2003, se suscribieron las objeciones formuladas por la Ponencia Técnica de acuerdo con el informe jurídico previo, en los siguientes términos:

1.- Que aunque la tramitación de la Modificación de Planes Especiales previstos en el Plan General de Ordenación Urbana debe adecuarse a lo establecido en el Art 58.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el cual se remite al 55.2.a) del mismo texto legal, la circunstancia de que en este expediente se modifiquen los espacios libres previstos nos remite al Art. 58.3.c), según el cual la aprobación definitiva no corresponde al Ayuntamiento sino a la Comunidad Autónoma. Por ello es necesario un acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal, comúnmente llamado de aprobación provisional. En su ausencia, resulta que el documento remitido a la Comuni-

dad Autónoma no ha sido aprobado por ningún órgano municipal, y tampoco ningún órgano municipal se ha pronunciado sobre las alegaciones presentadas ni sobre los cambios introducidos respecto de lo aprobado inicialmente. A esta conclusión se llega también por aplicación del Art. 22.2.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local conforme a su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, el cual contempla como competencia del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

2.^a- Que el acuerdo de aprobación inicial ha sido adoptado por el Pleno de la Corporación, cuando el Art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, atribuye dicha competencia al Alcalde.

Entre la documentación complementaria remitida el 5 de febrero de 2004, figura certificación del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Segovia, en fecha 9 de diciembre de 2004, por el que se aprueba provisionalmente la segunda modificación del Plan Especial de Protección Histórico-Artística, del Paisaje y Reforma Interior de San Lorenzo, Valle del Eresma y San Marcos (Segovia), incorporando la documentación requerida por el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Este acuerdo plenario subsana la objeción formal indicada por el Consejo, poniendo fin a la tramitación municipal con carácter previo a su aprobación por Decreto de la Junta de Castilla y León al tratarse de un expediente que afecta a zonas verdes y debe seguir la tramitación cualificada prevista en el Art. 58.3.c) de la Ley 5/1999, respecto de la objeción relativa a que fue aprobado inicialmente por el Pleno y no por el Alcalde, cabe indicar que no se trata de una deficiencia invalidante, ya que la Jurisprudencia admite que en tanto el Alcalde no manifieste su voto discordante en el acuerdo plenario adoptado, puede entenderse convalidado.

III.- En relación con el contenido y la justificación de la segunda Modificación del Plan Especial de Protección Histórico-Artística, del Paisaje y Reforma Interior de San Lorenzo, Valle del Eresma San Marcos, descritos en el Antecedente Segundo, en el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León celebrado el 15 de octubre de 2003, ante las alegaciones esgrimidas por los representantes municipales y su compromiso de aportar informes que avalen las mismas, se acordó matizar la propuesta de la Ponencia, cuyos términos quedaron redactados de la siguiente forma:

El aspecto crucial de esta Modificación radicaba en si se podía obviar la compensación de las zonas verdes que se suprimían, cuando concurría un interés público prevalente. En tal sentido el Ayuntamiento aducía argumentos doctrinales y jurisprudenciales conforme a los cuales el interés de la construcción del centro escolar justificaría la supresión de zonas verdes, en un ámbito por lo demás sobradamente dotado de las mismas, ya que se cumplirían tras la Modificación los estándares mínimos legales del Art. 41. 1.c) de la Ley 5/1999. Es más, se cum-

plirían también los mayores estándares que exige el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia

-Ahora bien, la jurisprudencia, en una línea protectora de las zonas verdes, ha sido especialmente rigurosa a este respecto, poniendo de relieve que el régimen jurídico del Art. 58.3.c) de la Ley 5/1999, implica una «prohibición terminante» de llevar a cabo este tipo de modificaciones sin ajustarse a las reglas de competencia y procedimiento establecidas, prohibición que opera con «independencia de su alcance cuantitativo» y que se extiende incluso en los supuestos de simple permuta de superficie. En el mismo sentido, el Consejo de Estado viene exigiendo los siguientes requisitos para dictaminar favorablemente este tipo de modificaciones de planeamiento:

1.º- Interés general; es decir, constatar que la alteración obedece a un interés público; en la apreciación de este interés general se observa una tendencia que se podría llamar «pro equipamiento», de modo que se estima su existencia si la reducción de la superficie de zonas verdes obedece a la implantación de un equipamiento comunitario.

2.º- Compensación superficial; es decir, que si se reduce la superficie de espacios libres y zonas verdes se prevean otras nuevas con superficie equivalente, y además de forma que se salvaguarde su correcta funcionalidad.

En el presente caso, concurría claramente el primer requisito, habida cuenta de que se pretende construir un Instituto de Enseñanza Secundaria. Sin embargo, los espacios libres previstos en la Unidad de Actuación se reducen de 3.434 m² a 1.617 m² (es decir, una reducción de 1.817 m²), sin que se vean compensados en otro emplazamiento.

Ahora bien, el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en atención a las alegaciones municipales relativas a qué en las zonas próximas de la Modificación, se encuentran los márgenes del río Cigüñuela, donde existen más de 80 hectáreas de zonas verdes, entendía justificada la Innecesariedad de prever una compensación de la superficie de espacios libres reducida, cuando ésta simplemente alcanza los 1.817 m², y en último término la modificación persigue la construcción de un Equipamiento educativo. En concreto el Ayuntamiento, ponderando los intereses en juego, estimaba que dada la enorme cantidad de espacios libres en el entorno de la modificación, era mucho más necesario para la zona un Centro Educativo aunque ello conllevara una nimia reducción de zonas verdes.

Entre la documentación que figuraba en el expediente constaba un informe emitido por el arquitecto municipal el 5 de mayo de 2003, donde ya se constataba que si atendiéramos a las necesidades de zonas verdes de carácter dotacional, para todo el ámbito de Segovia según su P.G.O.U. se preveían 796.000 m², para una población actualmente de 55.000 habitantes, lo que resultaba una ratio cercana a los 14,4 m² por habitante, cifra que triplica el estándar legal de 5 m² por habitante. Por lo que se refería a las zonas verdes para el ámbito de San Lorenzo, existía un superávit de zonas verdes respecto a la previsto en el

P.G.O.U., en concreto, la cifra de espacios libres deseables en San Lorenzo se cuantificó en 40.905 m², la cifra de espacios libres existentes antes de la redacción de Plan Especial era de 58.900 m², mientras que el Plan delimitaba un total de 102.628 m², cifra muy superior a las citadas. En este informe municipal también se afirmaba la imposibilidad material de encajar la superficie de espacios libres preexistentes en la Unidad de Ejecución adaptada a la Ley de Urbanismo, respetando a la vez la superficie de suelo que requería el equipamiento escolar.

El nuevo informe de la arquitecta municipal de fecha 26 de noviembre de 2003, complementario al informe de 5 de mayo de 2003, concluye que existe un amplio superávit de zonas verdes en el ámbito del Plan Especial respecto a lo previsto en el Plan General, en concreto en las zonas próximas ala modificación nos encontramos con los márgenes del río Cigüñuela, con A.P.S.. delimitadas con destino a parques públicos y equipamientos deportivos, por lo que parece justificada la innecesariedad de prever una compensación de la superficie de espacios libres reducida, cuando ésta simplemente alcanza los 1.817 m², resultando un 1,9% sobre la superficie de espacios libres previstos en el referido Plan Especial, que alcanza 95.527 m², sin olvidar que en la primera modificación del Plan Especial de Protección Histórico-Artística, del Paisaje y Reforma Interior de San Lorenzo, Valle del Eresma y San Marcos ya se aumentó la superficie destinada a espacios libres públicos sobre la superficie prevista inicialmente en el Plan Especial, obteniéndose una extensión de 116.392 m² de suelo para dotaciones locales destinadas a jardines, juegos y recreo, una vez descontada la mencionada superficie (1.817 m²) de espacios libres reducida por la segunda modificación, por lo que cabe concluir que las superficies destinadas a zonas verdes se han incrementado sustancialmente y en último término la modificación persigue la construcción de un Equipamiento educativo público, con una significativa reducción de la edificabilidad lucrativa destinada inicialmente a uso residencial, de los 17.360 m² construidos iniciales se plantean 10.760 m² construidos, señalando que esta edificabilidad lucrativa es completamente sustituida, sin incremento, por edificabilidad no lucrativa, que se asigna al nuevo equipamiento público, habiéndose dado cumplimiento del Art. 42.2 de la Ley 5/1999. Se aprecia además la imposibilidad material de encajar la superficie de espacios libres preexistentes en la Unidad de ejecución adaptada a la Ley, respetando la superficie de suelo que requiere el equipamiento escolar, que redundará en una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Asimismo, no puede obviarse que el Consejo de Estado ha tenido ocasión de pronunciarse en diferentes ocasiones con motivo de modificaciones de planeamiento afectantes a zonas verdes, como así consta en el informe municipal de 14 de mayo de 2003, en el sentido de considerar que apreciándose la existencia de un interés público en la Modificación, no puede ser óbice a su informe favorable la disminución de la superficie total de zonas verdes, atendidas las circunstancias específicas concurrentes.

Por último también se subsanan los defectos documentales indicados por el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en concreto:

- Se aporta documentación sobre el estado actual de la Unidad de Ejecución n.º 17 previo a la modificación puntual, páginas 121 y 122 de la Memoria del Plan Especial, Ficha y Plano del estado actual de la Unidad, y planos n.º 5 y 6 de Ordenación pormenorizada, así como el texto modificado de la Memoria y de los citados planos n.º 5 y 6 modificados.

-Se incluye plano de localización del área de intervención con relación a la ciudad de Segovia.

-También en el Plano de ordenación propuesto, se suprime la leyenda «propuesta de ordenación indicativa» que se incluía en la esquina inferior izquierda.

VISTA la legislación básica del Estado integrada por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por la Ley 10/2003, de 10 de mayo, y parcialmente anulada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio) y por los artículos aún vigente del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 2 de junio; la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre y 13/2003, de 23 de diciembre; y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de febrero (Si bien el presente expediente ha sido iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del referido Reglamento, por lo que se regirá por el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultaban aplicables en relación con la Ley 5/1999), así como las demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Fomento y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Castilla y León, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de marzo de 2005.

DISPONE:

Aprobar definitivamente la Segunda Modificación del Plan Especial de Protección Histórico Artística, del Paisaje y de Reforma Interior de San Lorenzo, Valle del Eresma y San Marcos (Segovia) en la Unidad de Actuación n.º 17, incorporando al proyecto aprobado provisionalmente la documentación remitida por el Ayuntamiento de Segovia, el 5 de febrero de 2004.

Contra el presente Decreto de la Junta de Castilla y León, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el Art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Art. 61.1.a) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración del Comunidad de Castilla y León, podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición o directamente, recurso contencioso administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso administrativo se inter-

pondrá, de conformidad con el Art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente su notificación, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 22 de marzo de 2005.— El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo. El Consejero de Fomento, Antonio Silván Rodríguez.

ANEXO

SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN HISTÓRICO ARTÍSTICA DEL PAISAJE Y REFORMA INTERIOR DE SAN LORENZO, VALLE DEL ERESMA Y SAN MARCOS (SEGOVIA) EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 17

I.MEMORIA VINCULANTE Y NORMATIVA URBANÍSTICA.

1. Objeto.
2. Descripción del ámbito.
3. Justificación de la procedencia de la presente modificación puntual.
4. La reforma que se propone.
5. Justificación del cumplimiento de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León en la presente modificación puntual.
6. Ficha de las características de la Unidad de Ejecución (documento 5 febrero 2004).
7. Aclaraciones remitidas el 5 de febrero de 2004 sobre la Unidad de Ejecución n.º 17 modificada; consta:
 - 7.1. Informe municipal (23/11/2003).
 - 7.2. Documento sobre el estado actual de la Unidad de Ejecución n.º 17 (páginas 121 y 122 del documento de Memoria del Plan Especial).
 - 7.3. Texto modificado de las páginas 121 y 122 del documento de Memoria del Plan Especial.
8. Justificación de la innecesariedad e imposibilidad de crear nuevas zonas verdes que compensen los 1.817 m² de espacios libres suprimidos.

II. RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS

1. ESCRITOS
 - * Anexo 2: Convenio Urbanístico para la modificación de la Ordenación y la obtención de los terrenos destinados a un equipamiento educativo en la Unidad de Actuación n.º 17.
 - * Certificado de acuerdo plenario de aprobación provisional de la referida modificación, fechado a 9 de diciembre de 2003.
 - * Anexo VI: Documentación Memoria III del P.G.O.U. (documento 5 febrero 2004).
 - * Anexo VII: Documentación Plan Especial (documento 5 febrero 2004).

* Anexo VIII: Documentación primera Modificación Puntual del Plan Especial (documento 5 febrero 2004).

2. GRÁFICOS

* Plano anexo al Convenio Urbanístico citado anteriormente que contiene datos numéricos de la situación actual de la U.E. en el Plan Especial.

* Anexo 1: Plano de localización del área de intervención con relación a la ciudad de Segovia (documento 5 febrero 2004).

* Anexo 2: Planos nº 5 y 6 de ordenación pormenorizada E 1/1000 (e. vigente) (documento 5 febrero 2004).

* Anexo 4: Planos modificados nº 5 y 6 del referido Plan Especial E 1/1000 (documento 5 febrero 2004).

* Anexo 5: Plano de ordenación propuesta, suprimiendo la leyenda “propuesta de ordenación indicativa” (documento 5 febrero 2004).

* Anexo 8: Planos sobre medición de superficie de ELUP en planos (documento 5 febrero 2004).

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento relativo a la segunda Modificación del Plan Especial de San Lorenzo, Valle del Eresma y San Marcos, referida a la Unidad de Actuación nº 17 (para equipamiento público de Instituto), y a fin de recoger las modificaciones derivadas del Convenio Urbanístico suscrito por el Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 22 de diciembre de 2.002, y que se somete al preceptivo trámite de información pública, consta de la documentación siguiente:

1. OBJETO -3
2. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO -4
3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL -4
4. LA REFORMA QUE SE PROPONE -5
5. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 5/1.999, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON EN LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL -5

ANEXO I: FICHA DE CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN -9

ANEXO II: CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN Y LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS DESTINADOS A UN EQUIPAMIENTO EJECUTIVO EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº17 -12
NOVIEMBRE 2002

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN HISTÓRICO ARTÍSTICA, PAISAJE Y REFORMA INTERIOR DE SAN MARCOS , VALLE DEL ERESMA Y SAN LORENZO REFERIDA A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº17.

ÍNDICE

1. OBJETO

2. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO
3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL
4. LA REFORMA, QUE SE PROPONE
5. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 5/1.999, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN EN LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL

ANEXO I. FICHA DE CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ANEXO II. CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN Y LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS DESTINADOS A UN EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº17

1. OBJETO

El Plan Especial de Protección Historico-Artística Paisaje y Reforma Interior de San Marcos Valle del Eresma y Sorenzo, fue aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Segovia el 3 de junio de 1.999. Con fecha 16 de febrero de 2000, se publicaron su Normativa y Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

El ámbito del Plan Especial contiene hasta 27 Unidades de Ejecución (Unidades de Actuación, en la terminología de la Ley 5/1.999 de Urbanismo de Castilla y León). A través de su delimitación se pretende la incorporación de suelo vacante al núcleo consolidado, la reordenación de espacios insertos en la malla urbana y/o la obtención de equipamientos que se consideran prioritarios. El Plan Especial establece para cada una de ellas determinadas prescripciones de ordenación, tales como la estructura viaria, o las condiciones de uso y edificación de las parcelas resultantes. Cada una de las Unidades de Actuación cuenta con un texto descriptivo de la ordenación general y una ficha de gestión en la que se resumen las superficies asignadas a cada calificación.

La presente modificación propone una nueva ordenación que se ajuste a lo establecido en el Convenio suscrito, con fecha 1 de Julio de 2.002, entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y La Caja de Ahorros y M.P. de Segovia, propietaria de los terrenos de la Unidad de Actuación y que establece como objetivos los siguientes:

1. La ciudad de Segovia, y en particular, el Barrio de San Lorenzo, necesita ubicar un Instituto de Enseñanza Secundaria que dé servicio a todos los habitantes de la zona.
2. El Ayuntamiento de Segovia considera que el lugar adecuado para la construcción de dicho Instituto son parte de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación Nº 17, y ello tanto por su ubicación (vertiente Sur), como por su accesibilidad y por estar suficientemente protegidos frente al tráfico.
3. Para conseguir la finalidad expuesta resulta preciso introducir determinadas modificaciones en el Plan Especial de San Lorenzo, Valle del Eresma y San Marcos que se describen en el Punto 4.1., Nueva Ordenación de la UA Nº 17, del presente documento.
4. Estas modificaciones, sin suponer una reducción de la edificabilidad asignada a la Unidad de Actuación en su conjunto, sí

suponen una reducción del aprovechamiento lucrativo que corresponde a los particulares pudiendo realizarse el pago de la indemnización resultante tanto en metálico como mediante la adjudicación de terrenos de valor equivalente (Art. 37° de la Ley 6/1998, de 13 de Abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones).

En definitiva, la presente Modificación Puntual del Plan Especial tiene por objeto dar cumplimiento al compromiso suscrito entre el propietario y la Administración, manteniendo las imposiciones generales establecidas por el planeamiento y la legislación.

2. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

El ámbito objeto de la presente Modificación Puntual comprende el actual tejido industrial existente en las márgenes de Vía Roma.

La superficie aproximada del ámbito es de 13.923 m², que equivale a 1,39 hectáreas. Desde el punto de vista topográfico, se trata de un polígono irregular, cuyo punto más elevado se encuentra situado al norte de la parcela.

La Unidad de Actuación está compuesta por terrenos de titularidad privada en su totalidad. Contiene naves industriales y una vivienda unifamiliar.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL

La redacción de la presente Modificación Puntual da cumplimiento a la voluntad, expresada a través de Convenio, de variar la ordenación asignada a la Unidad de Actuación para posibilitar la obtención de un equipamiento público, respetando en todo caso los criterios generales de planeamiento y la normativa urbanística aplicable, como se justificará más adelante.

En los siguientes apartados se pretenden exponer, de forma agrupada y ordenada, estas cuestiones.

3.1. Necesidad de un Instituto de Enseñanza Secundaria en la ciudad de Segovia.

Tal como refleja la Memoria del Plan Espacial, es necesario para el barrio la ubicación de un Centro de Enseñanza Secundaria

en el mismo, que de alguna manera equilibre el déficit de este uso en la zona, y que a su vez viene impuesto por el Plan General.

3.2. Ubicación del Instituto en la Unidad de Actuación n° 17.

El Plan Especial ya establecía inicialmente la ubicación de este equipamiento en la Unidad de Actuación n° 17, lo que fue cuestionado a través de recurso de reposición interpuesto por los propietarios contra la aprobación del propio Plan.

Tras el estudio de otras posibles localizaciones, el Ayuntamiento consideró, tal y como se hizo constar en el apartado III de la parte expositiva del Convenio, que el lugar adecuado para la construcción del Instituto es parte de los terrenos incluidos en esta Unidad de Actuación, tanto por su ubicación (vertiente Sur) como por su accesibilidad y por estar suficientemente protegidos frente al tráfico.

4. LA REFORMA QUE SE PROPONE

Una vez sentadas las bases justificativas a través de los argumentos expuestos en los apartados anteriores, se pasa a describir brevemente los cambios que pretenden realizarse:

- Se sustituye parte de la edificabilidad residencial por edificabilidad destinada a equipamiento público, en la forma consignada en el Convenio. Esta actuación requiere una reconfiguración de los espacios libres públicos planteados para la Unidad de Actuación, que en todo caso mantienen la superficie prescrita a través del art. 42 de la Ley 5/1.999.

-Se reconfiguran las secciones del viario, de forma que permita la ubicación de las plazas de aparcamiento requeridas a través del art. 42 de la Ley, sin que esta actuación suponga una variación sustancial de la organización general preexistente del viario en el ámbito de la Unidad de Actuación.

La Modificación propuesta no afecta a parámetros tales como edificabilidad global o densidad de viviendas de la Unidad de Actuación, que se mantienen.

El nuevo cuadro - resumen de las características de la Unidad de Actuación, ajustado a los condicionantes resultantes del Convenio, queda en la forma siguiente:

| ÁREA DE INTERVENCIÓN | | | | | | | | | | NºU.E.17 |
|----------------------|--------------------|-----------------|-----------------|------------------|---------|-----------------|--------|-----------------|---------------|--------------------------|
| SUPERFICIE TOTAL | SUELO PRIVADO NETO | | | | | SUELO DE CESIÓN | | | | SISTEMA DE ACTUACIÓN |
| | SUELO EDIFICABLE | | | | S.LIBRE | | | | | |
| | S.TOTAL | ZONA DE ORDENAN | S.TOTAL CONSTR. | Nº VIV Ó LOCALES | S.TOTAL | S.TOTAL | VIARIO | ESPACIOS LIBRES | EQUIPAMIENTOS | |
| 13.930 | 3.019 | CN EE, EC | 10.760 | 74 | --- | 10.911 | 3.794 | 1.617 | 5.500 | CONCIERTO - COMPENSACIÓN |

La presente Modificación Puntual incluye una nueva ficha urbanística de la Unidad que refleja

los datos numéricos así como la ordenación propuesta con las nuevas previsiones de Espacios

Libres de Uso Público, Viario, Residencial y Equipamiento Educativo (anexo 1).

Son de cesión obligatoria y gratuita los terrenos destinados a viario, espacios libres y equipamiento, además de los terrenos correspondientes a la materialización del 10% del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento por Ley.

5. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 5/1.999, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN EN LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL

La Disposición Transitoria Quinta de la Ley 5/1.999 establece que las modificaciones de los Planes Especiales “vigentes a la entrada en vigor de esta Ley se ejecutarán conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera y a sus propias determinaciones”

La Disposición Transitoria Tercera, punto 2. de la Ley 5/1999 expresamente que “las modificaciones de los Planes Generales de Opción Urbana (...) vigentes a la entrada en vigor de esta Ley se ajustarán a lo dispuesto en ella. (...)”

A continuación, se procede a justificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/1.999, en la forma que se consigna en los diferentes artículos de aplicación:

Artículo 36.

El Artículo 36.e. establece la relación de superficie construable sobre el uso predominante, que en este caso es residencial. El resto de usos lucrativos deben ponderarse al predominante.

En este caso, el coeficiente de uso del equipamiento docente ha de ser necesariamente cero, ya que es público y de obtención obligatoria y gratuita; no supone aumento del aprovechamiento lucrativo ni de la densidad de población.

Superficie: 13.930 m²

Uso Característico: Residencial

Nº Viv./ha = $74/1,393 = 53,12$ Viv / ha < 70 Viv / ha

Edificabilidad: $E = 10.760 / 1.393 = 7.724$ m²/ha < 10.000 m²/ha

Artículo 38.

Es potestativo de este Excmo. Ayuntamiento la aplicación de algún porcentaje obligatorio para Viviendas de Protección, de acuerdo con la Ley 10/2.002 de 10 de Julio que modifica la Ley 5/1.999 de Castilla y León, al tratarse de Suelo Urbano No Consolidado (Instrucción de 22 de julio de 2.002, de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio). Según los términos en que se suscribió el Convenio que es fundamento para la presente Modificación Puntual, entendemos que no es deseo municipal el de aplicar dicho porcentaje.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 38.1.c., se destinará a plantación de especies vegetales el 50% del ELUP.

Artículo 39.

Aprovechamiento lucrativo: 10.760 m²

Uso Característico: Residencial

Superficie del Sector: 13.930 m²

Aprovechamiento Medio del Sector: $10.760 \text{ M}^2 / 13.930 \text{ m}^2 = 0,772 \text{ m}^2 / \text{m}^2$

Artículo 42.

Las Intensidades de Uso y Tipologías edificatorias son las que se deducen de las ordenanzas aplicables, que son las siguientes:

- Renovación para Agrupación Compacta Nueva (CN).
- Equipamiento Cultural y Educativo (EC) (EE).
- Espacios Libres Públicos en Suelo Urbano.
- Sistema Viario Público.

En cuanto al cumplimiento de los estándares prescritos en el Artículo 42.2., apreciamos lo siguiente:

- *Espacios libres de uso público*: se prescriben 15 m² / 100 m² construidos del uso predominante, que en este caso es el residencial. Se propone la disposición de 1.617 m² de ELUP, cifra superior a la necesaria: $15 \times 10.760 / 100 = 1.614$ m²

- *Equipamiento*: se prescriben 15 m² / 100 m² construidos del uso predominante, que en este caso es el residencial. Se propone la disposición de 5.500 m² de equipamiento público, cifra superior a la necesaria: $15 \times 10.760 / 100 = 1.614$ m²

- *Plazas de aparcamiento*: deben disponerse dos plazas de aparcamiento, al menos una de ellas de uso público, por cada 100 m² construidos de uso predominante: $10.760 \times 1 / 100 = 107,6$ plazas = 108 plazas. Se ha dispuesto en el viario la ubicación de 108 plazas; por otra parte, la edificación residencial albergará una plaza por cada 100 m² de construcción privada, es decir, otras 108 plazas, lo que completa la dotación requerida.

No obstante, se dispondrá el número de plazas que el P.G.O.U. de Segovia determina para los diferentes usos de edificación, en caso de que esto suponga una mayor restricción que la descrita. Además, se ubicarán tantas plazas para discapacitados como establezca la legislación vigente, con las dimensiones que se prescriban.

En cuanto a lo dispuesto en el Artículo 42.2.c., se proponen como sistemas de actuación preferentes los de concierto o compensación.

Artículo 49.

Respecto a la incidencia que supone el cambio planteado sobre el Estudio Económico -Financiero del Plan Especial, es de destacar lo siguiente: como disminuye el aprovechamiento patrimonializable de acuerdo al convenio, para conseguir el equipamiento público, se ha compensado a los propietarios mediante aprovechamiento lucrativo en suelo de propiedad del Ayuntamiento en otros sectores, lo que garantiza la viabilidad económica de la Unidad de Actuación.

Los plazos que se plantean son los siguientes:

- Seis meses para el cumplimiento del deber de equidistribución y presentación del Proyecto de Urbanización a partir

de que la modificación puntual esté aprobada definitivamente.

-Seis meses para el cumplimiento del deber de urbanización, una vez obtenida la aprobación del Proyecto de Urbanización.

ANEXO I. FICHA DE CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 17

“VIA ROMA”

EMPLAZAMIENTO Y OBJETO

Se sustituye el uso industrial actual por otro de carácter residencial y se obtiene suelo para un equipamiento educativo, neces-

sario en esta zona carente de él y con un gran número de viviendas y población.

VIARIO Y CESIONES

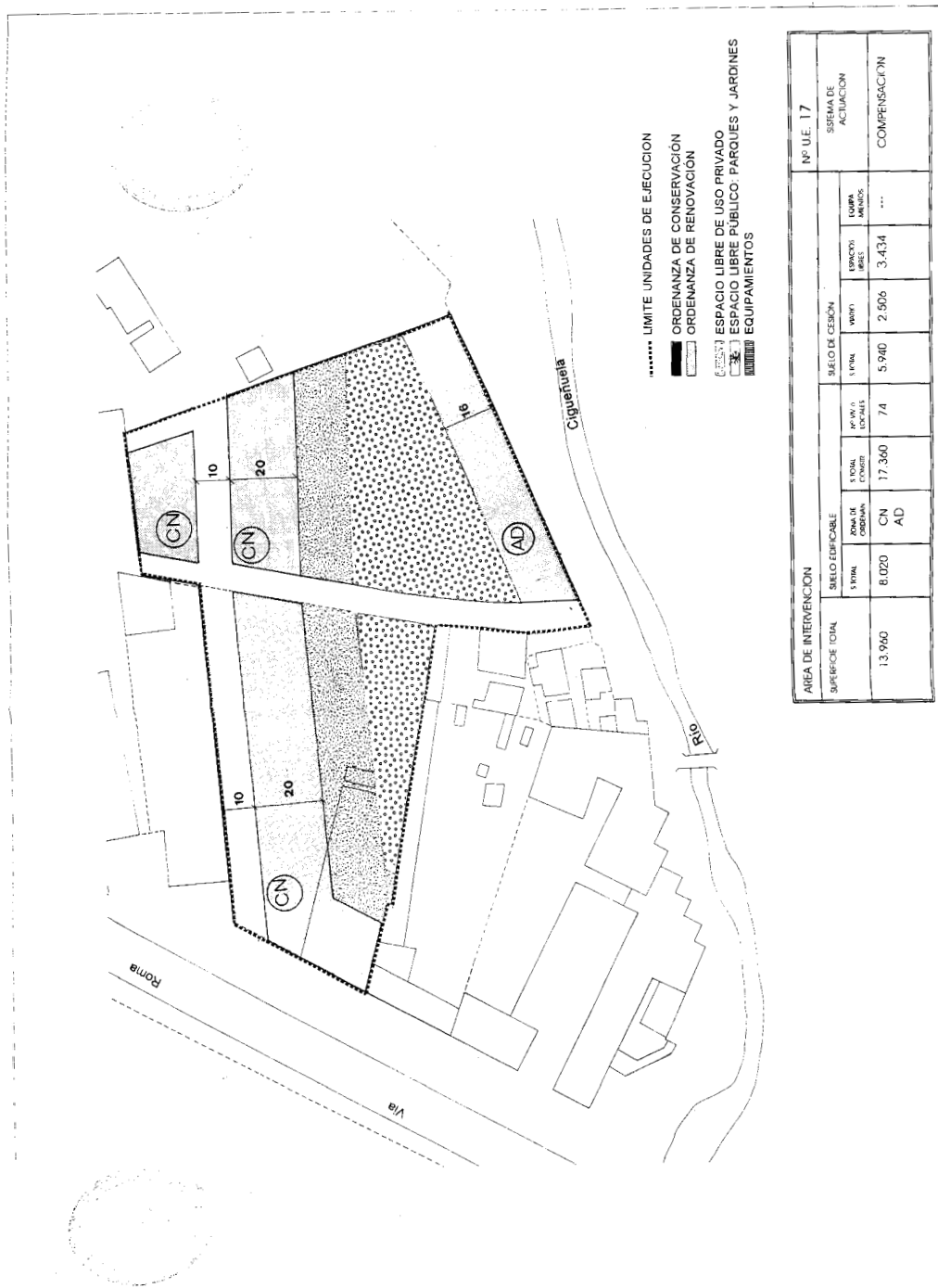
Tiene una superficie de 13.960 m² de los cuales 2.506 m² son de viario y 3.434 m² son para equipamiento escolar de B.U.P.

ESTRUCTURA

La edificación se plantea en el frente a la Vía Roma; el espacio dotacional, más tranquilo y con mejores vistas, hacia la parte posterior.

ORDENANZAS

En el frente a Vía Roma se aplica la ordenanza de Agrupación compacta nueva, en la superficie destinada a la dotación, la ordenanza de Equipamiento educacional.



ANEXO II:

DOCUMENTACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº17 PREVIO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL: PÁGINAS 121 Y 122 DEL DOCUMENTO DE LA MEMORIA DEL PLAN ESPECIAL, FICHA Y PLANO DEL ESTADO ACTUAL DE LA UNIDAD Y PLANOS Nº5 Y 6 DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN HISTORICO-ARTÍSTICA, PAISAJE, Y REFORMA INTERIOR DE S. LORENZO, VALLE DEL ERESMA Y SAN MARCOS.

INDICE DEL DOCUMENTO

TITULO I, MEMORIA.

- 1.1. Antecedentes de la Ordenación.
- 1.2. Fundamentación de la ordenación urbanística: paisaje, historia y ciudad.
 - 1.2.1. Descripción General del ámbito espacial afectado por el Plan.
 - 1.2.2. El Eresma a su paso por la ciudad de Segovia, el valor de la naturaleza en el ámbito del Plan.
 - 1.2.3. Paisaje e historia. Riqueza patrimonial de los espacios vinculados al valle del Eresma y a los barrios de San Lorenzo y San Marcos.
 - 1.2.4. Barrios de la ciudad. Dinamismo y heterogeneidad urbanística de los espacios incluidos en el ámbito del Plan.
 - 1.2.5. El perfil técnico del Plan, su capacidad estructuradora y adaptativa a la diversidad espacial.
- 1.3. Memoria justificativa de la ordenación
 - 1.3.1. Condiciones Generales
 - 1.3.1.A. Imposiciones del P.G.O.U. (Modificaciones).
 - 1.3.1.B. Otras condiciones iniciales.
 - 1.3.2. Diagnóstico Global del Area Ordenada y Objetivos de la Ordenación.
 - 1.3.3. Criterios de ordenación
 - 1.3.3.A. Formas de ordenación. Estructura general
 - 1.3.3.B. Desarrollo Pormenorizado de la Ordenación
 - 1.3.3.C. Unidades de Ejecución
 - 1.3.3.D. Areas de Proyecto Singular
 - 1.3.3.E. Areas Dotacionales

ANEXO A MEMORIA.

TITULO II. NORMATIVA Y ORDENANZAS.

- Capítulo 1: Normativa General
 Capítulo 2: Ordenanzas de Conservación
 Capítulo 3: Ordenanzas de Consolidación
 Capítulo 4: Ordenanzas de Renovación
 Capítulo 5: Ordenanzas de Equipamientos
 Capítulo 6: Ordenanzas de Espacios Libres Públicos. Suelo Urbano
 Capítulo 7: Ordenanzas de Espacios Libres Privados. Suelo Urbano
 Capítulo 8: Ordenanzas de Espacios Libres Protegidos. Suelo No. Urbanizable
 Capítulo 9: Ordenanzas para el Sistema Viario Público

ANEXOS: REF. P.G.O.U.

TITULO III. FICHAS UNIDADES DE EJECUCIÓN Y A.P.S.
 III. 1. Unidades de Ejecución y A.P.S.
 III. 2. Planos.

TITULO IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES.

- IV. 1. Programación de las Acciones derivados del Plan Especial
- IV. 2. Valoración de las inversiones exigidas por el Plan.
- IV. 3. Viabilidad económica de las U.E.

ANEXO DE PLANOS.

Se ha decidido mantener el ancho actual del viario.

La Unidad de Ejecución 15 tiene una superficie total de 1.420 m2 cuenta con una superficie de suelo edificable de 410 m2, después de descontar 680 m2 de Cesión de suelo para viario. Se permite la construcción de un máximo de 6 viviendas, con una superficie total construida en dicha Unidad de Ejecución de 1.025 m2.

La ordenanza de aplicación es la "AH", coherente con lo que debe ser la posibilidad de edificación en un borde de huertas.

UNIDAD DE EJECUCION 16

Comprende el principio de la calle del Progreso, con una superficie de 3.960 m2. Se propone la edificación de los frentes edificables señalados por el P.G.O.U. con la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada sobre huertas "AH", dado el carácter de la zona, así como la ampliación del ancho de la calle del Progreso.

La Unidad de Ejecución 16 tiene una superficie total de 3.960 m2 y cuenta con una superficie de suelo edificable de 1.440 m2, después de descontar 840 m2 de Cesión de suelo para viario. Se permite la construcción de un máximo de 15 viviendas, con una superficie total construida en dicha Unidad de Ejecución de 3.600 m2.

La ordenanza de aplicación es la "AH", coherente con lo que debe ser la posibilidad de edificación en un borde de huertas.

UNIDAD DE EJECUCION 17

La Unidad de Ejecución 17 comprende el actual tejido industrial que queda sobre la Vía Roma. Su ordenación se hace con una visión global de todo el tejido urbano interior que queda entre la Vía Roma y la Carretera de Riaza, y trata de conectar ambos viales principales. además de prever sobre él parte del equipamiento que el Plan General impone a nivel de dotación escolar, y que de alguna manera equilibra el déficit de este uso que en esta zona del barrio existe. La edificación residencial prevista permite compensar los costos de infraestructura y equipamiento que cargan sobre esta Unidad, rentabilizando la misma.

La Unidad de Ejecución 17 tiene una superficie total de 13.960 m2 y cuenta con una superficie de suelo edificable de 8.020 m2, después de descontar 2.506 m2 de Cesión de suelo para viario y 3.434 m2 de Cesión de suelo para Espacio libre de uso público. Se permite la construcción de un máximo de 74 viviendas, con una superficie total construida en dicha Unidad de Ejecución de 17.360 m2.

La ordenanza de aplicación es la “CN”, que pretende el mantenimiento de la tipología existente en esta zona, y se señala, para el bloque junto al río, la ordenanza de vivienda unifamiliar, adosada “AD”.

UNIDAD DE EJECUCION 18

La Unidad de Ejecución 18 tiene una superficie total de 4.785 m2 y cuenta con una superficie de suelo edificable de 4.597 m2, después de descontar 188 m2 de Cesión de suelo para viario. Se permite construcción de un máximo de 36 viviendas, con una superficie total construida en dicha Unidad de Ejecución de 8.540 m2.

La ordenanza de aplicación es la “CN”, que pretende el mantenimiento de la tipología existente en esta zona.

UNIDAD DE EJECUCION 19

La Unidad de Ejecución 19 pertenece a un Area de Ordenación más; amplía que comprende ambas Unidades la UE.19 y la UE.20 y pretende, además de ordenar las manzanas urbanas que junto a la Carretera de Riaza clasifica el P.G.O.U, conectar, a través de una segunda vía, dicha carretera con la Vía Roma.

La Unidad de Ejecución 19 tiene una superficie total de 4.880 m2 y cuenta con una superficie de suelo edificable de 3.040 M2 , después de descontar 1.840 m2 de Cesión de suelo para viario. Se permite la construcción de un máximo de 27 viviendas, con una superficie total construida en dicha Unidad de Ejecución de 6.300 m2.

La ordenanza de aplicación es la “CN”, que permite bloques plurifamiliares de gran fondo y viviendas con dos fachadas. consolidando las tipologías más representativas de esta zona.

UNIDAD DE EJECUCION 20

La Unidad de Ejecución 20 pertenece a un Area de Ordenación más amplia que comprende ambas Unidades la UE.19 y la UE.20 y pretende, además de ordenar las manzanas urbanas que junto a la Carretera de Riaza clasifica el P.G.O.U, conectar a través de una segunda vía, dicha carretera con la Vía Roma.

La Unidad de Ejecución 20 tiene una superficie total de 10.720 m2 y cuenta con una superficie de suelo edificable de 7.780 m2, después de descontar 2.940 m2 de Cesión de suelo para viario. Se permite la construcción de un máximo de 57 viviendas, con una superficie total construida en dicha Unidad de Ejecución de 13.370 m2.

La ordenanza de aplicación es la “CN”, que permite bloques plurifamiliares de gran fondo y viviendas con dos fachadas,

ANEXO III:

TEXTO MODIFICADO DE LAS PÁGINAS 121 Y 122 DEL DOCUMENTO DE LA MEMORIA DEL PLAN ESPECIAL

UNIDAD DE EJECUCIÓN 17

La Unidad de Ejecución 17 comprende el actual tejido industrial que queda sobre la Vía Roma. Su ordenación se hace con

una visión global de todo el tejido urbano interior que queda entre la Vía Roma y la Carretera de Riaza, y trata de conectar ambos viales principales, además de prever sobre él parte del equipamiento que el Plan General impone a nivel de dotación escolar, y que de alguna manera equilibra el déficit de este uso que en esta zona del barrio existe. La edificación residencial prevista permite compensar los costos de infraestructura y equipamiento que cargan sobre esta Unidad, rentabilizando la misma.

La Unidad de Ejecución 17 tiene una superficie total de 13.960 m2 y cuenta con una superficie de suelo edificable de 3.019 m2 , después de descontar 3.794 m2 de Cesión de suelo para viario y 1.617,m2 de Cesión de suelo para Espacio libre de uso público y 5.500 m2 de Equipamientos Públicos. Se permite la construcción de un máximo de 74 viviendas, con una superficie total construida en dicha Unidad de Ejecución de 10.760m2.

La ordenanza de aplicación es la “CN”, que pretende el mantenimiento de la tipología existente en esta zona.

ASUNTO: 14 Con fecha 24 de Noviembre se requiere verbalmente por el Jefe de la Sección Técnica la redacción de informe con relación a informe emitido por la Consejería de Fomento de la JCYL, con motivo de la tramitación de LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN HISTÓRICO ARTÍSTICA, DEL PAISAJE Y DE REFORMA INTERIOR DE SAN LORENZO, VALLE DEL ERESMA Y SAN MARCOS (SEGOVIA) EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº17.

Ilmo. Sr. Alcalde:

Con relación a la RESOLUCIÓN de la Consejería de Fomento de:

Informar desfavorablemente la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial de Protección Histórico-artística, del Paisaje y Reforma Interior de San Lorenzo, Valle del Eresma y San Marcos (Segovia), en la Unidad de Actuación nº17, para que por el Ayuntamiento se proceda a adoptar el necesario acuerdo plenario que ponga fin a la tramitación municipal (aprobación provisional), cuando la aprobación definitiva corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma, y se aporten informes acreditativos de la imposibilidad e innecesariedad de crear nuevas zonas verdes que compensen los 1.817 m2 de espacios libres suprimidos.

Y de acuerdo a la petición de ... informes acreditativos de la imposibilidad e innecesariedad de crear nuevas zonas verdes que compensen los 1.817 m2 de espacios libres suprimidos, el técnico que suscribe tiene el honor de informar lo siguiente:

INFORME.

En los FUNDAMENTOS DE DERECHO del informe emitido por la Consejería de Fomento de la JCYL en su punto 111.2º, se señala la necesidad de completar documentalmente los informes municipales, en este sentido se indican las siguientes aclaraciones a la documentación aportada hasta la fecha:

Ahora bien, han de tenerse en cuenta las alegaciones municipales, pendientes de su justificación documental, relativas a que

en las zonas próximas de la Modificación, nos encontramos con los márgenes del río Cigüñuela, donde existen más de 80 hectáreas de zonas verdes, por lo que parece justificada la innecesidad de prever una compensación de la superficie de espacios libres reducida, cuando ésta simplemente alcanza los 1.817 m², y en último término la modificación persigue la construcción de un Equipamiento educativo.

El Ayuntamiento, ponderando los intereses en juego, estima que dada la enorme cantidad de espacios libres en el entorno de la modificación, es mucho más necesario para la zona un Centro Educativo aunque ello conlleve una reducción de zonas verdes.

Entre la documentación que figura en el expediente consta un informe emitido por el arquitecto municipal el 5 de mayo de 2.003, donde ya se constata que si atendemos a las necesidades de zonas verdes de carácter dotacional, para todo el ámbito de Segovia según su PGOU se prevén 796.000 m², para una población actualmente de 55.000 habitantes, lo que resulta una ratio cercana a los 14,4 m² por habitante, cifra que triplica el estándar legal de 5 m² por habitante. Por lo que se refiere a las zonas verdes para el ámbito de San Lorenzo, existe un superávit de zonas verdes respecto a lo previsto en el PGOU, en concreto, la cifra de espacios libres existentes antes de la redacción del Plan Especial era de 58.900 m², mientras que el Plan delimita un total de 102.628 m², cifra muy superior a las citadas. En este informe municipal también se afirma la imposibilidad material de encajar la superficie de espacios libres preexistentes en la Unidad de Ejecución adaptada a la Ley de Urbanismo, respetando a la vez la superficie de suelo que requiere el equipamiento escolar.

Por último también se aprecian los siguientes defectos documentales:

1) No se aportan planos de situación de la Modificación, ni tampoco planos, documentos de memoria o normativa del Plan Especial, ni fichas o planos del estado actual de la Unidad. Sólo se presenta el plano de situación actual anexo al Convenio, cuya calidad es pésima.

2) En el plano de ordenación propuesto, en la esquina inferior izquierda figura la leyenda “propuesta de ordenación indicativa que se deberá suprimir en caso de corresponder esta propuesta a la ordenación detallada con carácter finalista, y que será vinculante en todo caso respecto de la localización de los espacios libres públicos.

1) No se aportan planos de situación de la Modificación, ni tampoco planos, documentos de memoria o normativa del Plan Especial, ni fichas o planos del estado actual de la Unidad. Sólo se presenta el plano de situación actual anexo al Convenio, cuya calidad es pésima,

Se aporta la siguiente documentación:

• ANEXO I: Plano de LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN con relación a la ciudad de Segovia.

² La Modificación de los planos nº5 y nº6 de la Unidad de Ejecución nº17 se ha realizado sobre la documentación gráfica contenida en la Primera Modificación Puntual del Plan Especial de Protección Histórico-Artística, Paisaje y Reforma Interior de San Marcos, Valle del Eresma y San Lorenzo con condiciones, se publicaron su Normativa y Ordenanzas en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 16 de Julio de 2.003 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de fecha 29 de Agosto de 2.003.

• ANEXO II: Documentación del Estado Actual de la Unidad de Ejecución nº 17 previo a la modificación puntual: Páginas 121 y 122 del documento de la Memoria del Plan Especial, Ficha y plano del Estado Actual de la Unidad, planos nº5 y 6 de ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

• ANEXO III: Texto Modificado de las páginas 121 y 122 del documento de la Memoria del Plan Especial.

• ANEXO IV: Planos modificados nº 5 y 6 del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN HISTÓRICO ARTÍSTICA, DEL PAISAJE Y DE REFORMA INTERIOR DE SAN LORENZO, VALLE DEL ERESMA Y SAN MARCOS (SEGOVIA)².

ACLARACIONES

En la documentación contenida en el expediente de la Modificación Puntual se aportó Ficha y plano de la Unidad de Ejecución nº 17 modificada.

Con relación a las páginas 121 y 122 del documento de la Memoria del Plan Especial donde se describe la Unidad de Ejecución nº 17 se adjunta el siguiente cambio formal del texto de acuerdo al contenido de la Modificación Puntual que se está tramitando, reemplazando los datos que constan en dichas Páginas por los que se contienen en la modificación, en concreto, en la ficha del ÁREA DE INTERVENCIÓN:

ESTADO ACTUAL

UNIDAD DE EJECUCIÓN 17

La Unidad de Ejecución 17 comprende el actual tejido industrial que queda sobre la Vía Roma. Su ordenación se hace con una visión global de todo el tejido urbano interior que queda entre la Vía Roma y la Carretera de Riaza, y trata de conectar ambos viales principales, además de prever sobre él parte del equipamiento que el Plan General impone a nivel de dotación escolar, y que de alguna manera equilibra el déficit de este uso que en esta zona del barrio existe. La edificación residencial prevista permite compensar los costos de infraestructura y equipamiento que cargan sobre esta Unidad, rentabilizando la misma.

La Unidad de Ejecución 17 tiene una superficie total de 13.960 m² y cuenta con una superficie de suelo edificable de 8.020 m², después de descontar 2.506 m² de Cesión de suelo para viario y 3.434 m² de Cesión de suelo para Espacio libre de uso público. Se permite la construcción de un máximo de 74 viviendas, con una superficie total construida en dicha Unidad de Ejecución de 17.360 m².

La ordenanza de aplicación es la “CN”, que pretende el mantenimiento de la tipología existente en esta zona, y se señala, para el bloque junto al río, la ordenanza de vivienda unifamiliar adosada “AD”.

ESTADO MODIFICADO:

UNIDAD DE EJECUCIÓN 17

La Unidad de Ejecución 17 comprende el actual tejido industrial que queda sobre la Vía Roma. Su ordenación se hace con una visión global de todo el tejido urbano interior que queda entre la Vía Roma y la Carretera de Riaza, y trata de conectar ambos viales principales, además de prever sobre él parte del equipamiento que el Plan General impone a nivel de dotación escolar, y que de alguna manera equilibra el déficit de este uso que en esta zona del barrio existe. La edificación residencial prevista permite compensar los costos de infraestructura y equipamiento que cargan sobre esta Unidad, rentabilizando la misma.

La Unidad de Ejecución 17 tiene una superficie total de 13.960 m² y cuenta con una superficie de suelo edificable de 3.019 m², después de descontar 3.794 m² de Cesión de suelo para viario y 1.617m² de Cesión de suelo para Espacio libre de uso público y 5.500 m² de Equipamientos Públicos. Se permite la construcción de un máximo de 74 viviendas, con una superficie total construida en dicha Unidad de Ejecución de 10.760 m².

La ordenanza de aplicación es la "CN", que pretende el mantenimiento de la tipología existente en esta zona.

2) En el plano de ordenación propuesto, en la esquina inferior izquierda figura la leyenda "propuesta de ordenación indicativa", que se deberá suprimir en caso de corresponder esta propuesta a la ordenación detallada con carácter finalista, y que será vinculante en todo caso respecto de la localización de los espacios libres públicos.

ANEXO V: Plano de ordenación propuesto, suprimiendo la leyenda "propuesta de ordenación indicativa" que se incluía en la la esquina inferior izquierda.

El contenido de la documentación del Estado Modificado de la Unidad de Ejecución nº 17 no se varía, únicamente se ha suprimido dicha leyenda del plano de ordenación propuesto.

JUSTIFICACION DE LA INNECESARIEDAD E IMPOSIBILIDAD DE CREAR NUEVAS ZONAS VERDES QUE COMPENSEN LOS 1.817 M2 DE ESPACIOS LIBRES SUPRIMIDOS

Con relación a la innecesariedad e imposibilidad de crear nuevas zonas verdes que compensen los 1.817 m² de espacios libres suprimidos, se aporta informe técnico complementario al emitido por el arquitecto municipal el 5 de Mayo de 2003 donde se concretan las consideraciones señaladas por el técnico municipal.

• Justificación del cumplimiento de las determinaciones de ordenación general señaladas en el art. 41 de la LEY 5/1999 de 8

de abril de Urbanismo de Castilla y León, con relación a la previsión del sistema general de espacios libres públicos:

Con relación a los sistemas generales, el P.G.O.U. en su MEMORIA III, establece una superficie total de Proyecto destinada a Jardines, Juegos y Recreo para las necesidades de toda la ciudad de 796.000 m² suelo ⁽²⁾, con una población año horizonte de 78.424 habitantes.

Con dicha previsión de superficie destinada a Jardines, Juegos y Recreo y la población año horizonte se obtiene una ratio cercana a 10,15 m² por habitante (796.000 m² suelo/ 78.424 habitantes), cifra que duplica el estándar de 5 m² por habitante que considera la legislación, sin incluir en el cómputo sistemas locales ni espacios naturales.

Por otra parte en su punto 2.1.4. Determinación del equipamiento, del documento de la MEMORIA III del P.G.O.U. ⁽³⁾, se establece el cuadro de los niveles dotacionales, tanto a nivel de barrio como de ciudad, señalándose para los espacios libres de uso público una ratio de 5 m² para el nivel de ciudad, y de 5 m²/hab para el nivel de barrio, según las posibilidades de cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta la población actual de Segovia de aproximadamente 55.000 habitantes, con la superficie total de Proyecto que consta en la Memoria III del PGOU de 796.000 m², resulta una ratio cercana a los 14,4 m² por habitante(796.000 m² suelo/ 55.000 habitantes), cifra que prácticamente triplica el estándar de 5 m² por habitante que considera la legislación.

Con relación a la previsión de los sistemas locales señalados en el P.G.O.U. para el ámbito de San Lorenzo de los espacios libres de uso público ⁽⁴⁾, se realiza una cuantificación deseable para dicho ámbito de 40.905 m²; cifra que aunque ya resultaba superada antes de la redacción del Plan Especial y que ascendía a 58.900 m² se amplía hasta la superficie de 102.628 m², localizando como dotaciones locales destinadas a jardines, juegos y recreo una superficie de 95.527 m² Suelo que en cualquier caso resulta una cifra muy superior a las citadas ⁵.

Existe, por tanto, un amplio superávit de zonas verdes en el ámbito en el plan Especial respecto a lo previsto por el PGOU, en concreto en las zonas próximas a la Modificación Puntual nos encontramos con los márgenes del río Cigüñuela, con A.P.S. delimitadas con destino a parques públicos y equipamiento deportivos, etc., por lo que parece justificada la innecesariedad de prever una compensación de la superficie de espacios libres reducida, cuando ésta simplemente alcanza los 1.817 m² resultando un 1,9% sobre la superficie de 95.527 m² suelo, y en último término la modificación persigue la construcción de un Equipamiento educativo público, con una significativa reducción de la edificabilidad lucrativa destinada inicialmente a uso residencial de los 17.360 m² construidos iniciales se plantean 10.760 m² construidos, señalando que esta edificabilidad lucrativa es completamente sustituida, sin incremento, por edificabilidad no lucrativa, que se asigna al nuevo equipamiento público.

² Página 952 del documento de MEMORIA III del que se adjunta copia, ANEXO VI

³ Página 944 y945 del documento de MEMORIA III del que se adjunta copia, ANEXO VI

⁴ Página 946 del documento de MEMORIA III del que se adjunta copia, ANEXO VI

Indicar, a mayor abundamiento, que con fecha 20 de mayo de 2003 el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó aprobar definitivamente la Primera Modificación Puntual del Plan Especial de Protección Histórico-Artística, Paisaje y Reforma Interior de San Marcos, Valle del Eresma y San Lorenzo con condiciones, se publicaron su Normativa y Ordenanzas en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 16 de Julio de 2.003 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de fecha 29 de Agosto de 2.003, dicha modificación conlleva, aparte de los objetivos concretos que la justifican, un aumento de la superficie destinada a espacios libres de uso público sobre la superficie prevista inicialmente en el Plan Especial, en este sentido se aumenta nuevamente la superficie de 102.628 m² a 228.323 m² suelo, totales con el siguiente desglose ⁶:

| | Superficie de ELUP medida en el Plano de Ordenación Pormenorizada | Superficie de ELUP según consta en el Cuadro de Dotaciones en Documento Memoria |
|--------------------------------|--|--|
| ELUP (Jardines, Juegos,Recreo) | 118.209 m ² | 95.527 m ² |
| Aceras Vía Roma | 10.419 m ² | |
| A.P.S. | 99.695 m ² | |
| TOTAL | 228.323 m ² | |
| TOTAL (sin A.P.S.) | 128.628 m ² | 95.527 m ² |

Debo realizar la advertencia que dado que no se encuentra aprobada la Modificación Puntual actualmente en tramitación de la Unidad de Ejecución nº 17 las superficies contempladas en dicha Unidad deben disminuirse en la superficie de espacios libres 1.817 m², obteniéndose por tanto la extensión de 116.392 m² (118.209 m² - 1.817 m² = 116.392 m²) de suelo para dotaciones locales destinadas a jardines, juegos y recreo.

En la documentación aportada para la tramitación de la Primera Modificación Puntual del Plan Especial de Protección Histórico-Artística, Paisajes y Reforma Interior de San Marcos, Valle del Eresma y San Lorenzo, se adjuntó un Anexo, donde se realizó la delimitación y cuantificación de dichos espacios.

Se aporta como documentación complementaria para comprobar la innecesariedad de prever una compensación de la superficie de espacios libres reducida.

Asimismo en dicha documentación gráfica se localizan las zonas verdes en los márgenes de río Cigüñuela, y las A.P.S. delimitadas con destino a parques públicos y equipamientos deportivos, etc, próximas a la Unidad de Ejecución nº 17.

Se adjunta cuadro resumen con el porcentaje de incremento sobre las superficies del P.G.O.U. en el ámbito del Plan Especial de la normativa urbanística respecto a la superficie previsto por el PGOU para San Lorenzo.

⁵ Página 140 y 141 del Plan Especial de Protección Histórico-Artística, Paisaje y Reforma Interior de San Marcos, Valle del Eresma y San Lorenzo, apartado 1.3.3. E. ÁREAS DOTACIONALES del que se adjunta copia, ANEXO VII

⁶ Página 33, 34 y 36 de la Primera Modificación Puntual del Plan Especial de Protección Histórico-Artística, Paisaje y Reforma interior de San Marcos, valle del Eresma y San Lorenzo del que se adjunta copia y de los planos, ANEXO VIII.

| | Superficie de ELUP | PORCENTAJE INCREMENTO SOBRE SUPERFICIES DEL P.G.O.U. |
|---|------------------------|---|
| P.G.O.U., en el ámbito del Plan Especial | 40.905 m ² | |
| Plan Especial de Protección Histórico-Artística, Paisaje y Reforma Interior de San Marcos, Valle del Eresma y San Lorenzo | 95.527 m ² | 233,534% |
| Primera Modificación Puntual del Plan Especial de Protección Histórico-Artística, Paisaje y Reforma Interior de San Marcos, Valle del Eresma y San Lorenzo | 116.392 m ² | 284,542% |

Por tanto, se puede concluir que las superficies destinadas a zonas verdes no sólo no se han reducido sino que siempre se han aumentado sustancialmente.

• Justificación del cumplimiento de las determinaciones de ordenación detallada señaladas en el art. 42 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León:

De igual forma que se señala en el informe técnico emitido por el arquitecto municipal el 5 de Mayo de 2003 se ha considerado el cumplimiento de los estándares prescritos en el Artículo 42.2.

La edificabilidad para uso residencial, que es la única edificabilidad lucrativa requiere, como mínimo, la siguiente previsión:

15 m² s x 10.760 m² c / 100 m² c 1.614 m² s; a través de la Modificación se delimitan 1.617 m²s de ELUP, cifra superior a la necesaria:

Por tanto la propuesta de Modificación contiene las zonas verdes de ámbito local, prescrita por la LEY 511999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Si bien la cifra requerida a través de la LUCYL de 1.614 m² s es inferior a la inicial que establecía el Plan Especial previo a la Modificación Puntual, se establecen los siguientes condicionantes:

1) Esta reducción de espacios libres lleva aparejada una amplia reducción de la edificabilidad lucrativa destinada inicialmente a uso residencial.

2) Esta edificabilidad lucrativa es completamente sustituida, sin incremento, por edificabilidad no lucrativa, que se asigna al nuevo equipamiento público.

3) La ficha de la Unidad de Ejecución, en el estado actual no prevé la disposición de equipamiento y el viario no cuenta con

sección suficiente para albergar el número de plazas de aparcamiento que requiere la Ley.

Por tanto con la presente Modificación Puntual se propone adaptar la Unidad de Ejecución a las prescripciones de la Ley 5/1.999 de urbanismo de Castilla y León, armonizando las cifras del convenio con las relativas a la disposición de espacios libres, equipamientos y plazas de aparcamiento prescritos por la Ley.

Podemos así afirmar que se ha compensado superficie de espacios libres, con el límite en todo caso de las cifras impuestas por la Ley vigente, con superficie dotacional, lo que constituye uno de los supuestos habitualmente admitidos por los órganos Consultivos competentes en modificaciones que afectan a zonas verdes o espacios libres públicos.

- Se aprecia además una imposibilidad material de encajar la superficie de espacios libres preexistentes en la Unidad de Ejecución adaptada a la LUCYL, respetando a la vez la superficie de suelo que requiere el equipamiento escolar.

Por tanto entiendo que antes de plantear como solución la modificación del instrumento de planeamiento de desarrollo y de las Unidades de Ejecución actualmente delimitadas y cuyo alcance no se ha evaluado, deben considerarse primeramente si las justificaciones de la presente modificación puntual son suficientes y adecuadas y por otra parte si la inserción de dichos 1.817 m² de espacios libres suprimidos no se encuentran ya subsanados con las garantías que ofrece la ordenación detallada del Plan Especial y las previsiones de desarrollo de la Unidad de Ejecución n°17.

Por último indicar que la reducción de la superficie de espacios libres, cuando ésta simplemente alcanza los 1.817 m² (resultando un 1,9% sobre la superficie de 95.527 m² suelo), y el amplio superávit de zonas verdes en el ámbito del Plan Especial respecto a lo previsto por el PGOU, no menoscaba la calidad de vida de los ciudadanos, y que en último término la modificación persigue la construcción de un Equipamiento educativo público, con una significativa reducción de la edificabilidad lucrativa destinada inicialmente a uso residencial de los 17.360 m² construidos iniciales se plantean 10.760 m² construidos, señalando que esta edificabilidad lucrativa es completamente sustituida, sin incremento, por edificabilidad no lucrativa, que se asigna al nuevo equipamiento público.

Es cuanto he de informar a V.I., quien a su vista resolverá lo que mejor proceda.

En Segovia, a 26 de Noviembre de 2003.— El Arquitecto Municipal, Paula Alonso Pascual.

3867

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Ministerio de Medio Ambiente

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión: CP-2441/2005-SG (ALBERCA-INY) NOTA

Peticionarios: TALLENT ESPAÑOLA S.L. E

Domicilio: Calle Riaza, n° 6 Bajo C, 28023 - Madrid

Representante: Rafael Alonso Heras Ruiz

Destino del Aprovechamiento: Riego de 25,79 ha.

Caudal de agua solicitada en litros por segundo: 15,47 l/s

Acuífero donde se ubica la toma: 02.18: Segovia

Término Municipal donde radican las obras: Lastras del Pozo (Segovia)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo de 2003 (BOE del 6 de junio) se abre un plazo de un (1) mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, 47004 Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 09 de mayo de 2006.— El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

3888

CONCURSOS Y SUBASTAS

Ayuntamiento de Gomezserracín

Expte.: n° 1/2006/FCL

ANUNCIO ADJUDICACION DE OBRAS

Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Gomezserracín (Segovia)

Objeto del contrato: Obras de "Dotación Servicios en C/ Alta, C/ Pinarejos y Otras" en esta localidad, incluidas en el Plan del Fondo de Cooperación Local (F.C.L.), anualidad 2006, con el n° 20 de obra.

Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. de Segovia n° 81 de fecha 07 de julio de 2006.

Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación:

A) *Tramitación:* Ordinaria

B) *Procedimiento:* Abierto

C) *Forma:* Concurso

Presupuesto del contrato o base de licitación: 80.677,29 € (Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA incluido).

Adjudicación:

Fecha: cinco de septiembre de 2006, mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria.

Contratista: Construcciones Mariano Rico, S.L., con domicilio social en Cuéllar (Segovia).

Nacionalidad: Española.

Importe de la Adjudicación: 80.677,29 € (Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA incluido).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 93.2 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

En Gomezserracín, a 7 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Jesús Cáceres Palomero

3851

Ayuntamiento de Maderuelo

ANUNCIO

En cumplimiento de acuerdo de Pleno de esta Entidad Local en sesión celebrada el día 21-07-2006, y previa autorización de la Diputación Provincial de Segovia, aL incluir la obra en Plan Extraordinario de obras 2006 se anuncia la contratación, por procedimiento abierto y mediante subasta, de las obras de Construcción de unos servicios en el frontón de la Villa de Maderuelo

1. -Entidad Adjudicataria

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Maderuelo

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaria,

2. -Objeto del Contrato

a) *Descripción del objeto:* Construcción de unos servicios en el frontón

b) *Lugar de ejecución:* Maderuelo.

c) *Plazo de ejecución:* 12 meses.

3. -Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* Abierto

c) *Forma:* Subasta

4. -Presupuesto base de licitación

Importe Total: 30.000,00 €

5. -Garantía Provisional

Importe: 600,00 euros

6. -Obtención de documentación e información

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Maderuelo

b) *Domicilio:* C/ De Arriba nº 6

c) *Localidad y código postal:* Maderuelo 40554

d) *Teléfono:* 921 556 110

e) *Fecha limite de obtención de documentación e información:* La misma que la fecha limite de presentación de ofertas. La copia de los pliegos podrá obtenerse en la Secretaría municipal.

7. -Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional. Los especificados en la cláusula undécima del Pliego aprobado al efecto.

8. Presentación de ofertas.

a) *Fecha límite de presentación:* Veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en horas de oficina. Si el último día del plazo coincidiese con sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) *Documentación a presentar:* La especificada en la cláusula décima y undécima del Pliego aprobado al efecto.

c) *Lugar de presentación:*

- Entidad: Ayuntamiento de Maderuelo

- Domicilio: C/ De Arriba nº 6

- Localidad y código postal: Maderuelo 40554

9. -Apertura de las ofertas

a.- *Entidad:* Ayuntamiento de Maderuelo

b.- *Domicilio:* C/ De Arribas nº 6

c.- *Localidad y código postal:* Maderuelo 40554

d.- *Fecha:* El acto de apertura de plicas tendrá lugar el primer martes ó viernes hábil siguiente a aquel en que finalizó el plazo de presentación de proposiciones.

e.- *Hora:* Trece horas.

10. - Gasto de anuncios

El contratista adjudicatario viene obligado a abonar el importe de los anuncios.

El Pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

En Maderuelo a 01 de septiembre de 2006.— EL Alcalde, Santiago Bayo Martín

3887

Ayuntamiento de Remondo

ANUNCIO ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

1. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato:* Obras

b) *Descripción del objeto:* Piscina Municipal, Vestuarios y Sala de Usos Múltiples.

c) *Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP de Segovia de fechas 28 de junio y 7 de julio de 2006.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) *Tramitación:* urgente

b) *Procedimiento:* abierto

c) *Forma:* Subasta

3. Presupuesto base de licitación. Importe total: 183.244,32 euros.

4. Adjudicación.

a) *Órgano y fecha:* Pleno de fecha 1 de agosto de 2006.

b) *Contratista:* MONTAJES Y ESTRUCTURAS ALGON, S.L.

c) *Nacionalidad:* Española

d) *Importe de adjudicación:* 120.000,98 euros.

En Remondo, a 17 de agosto de 2006.— El Alcalde, Luis Albertos Carrera

3850

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO DE CONCURSO PÚBLICO DE OBRAS

En cumplimiento de lo acordado por de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de septiembre de 2.006, se convoca concurso público, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras para la ejecución del proyecto de Salón de usos múltiples, con arreglo a las siguientes características:

1 Entidad adjudicadora

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Nava de la Asunción.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría
- c) *Número de expediente:* 07/2006

2 Objeto del contrato

a) *Descripción del objeto:* Construcción de Salón de usos múltiples, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Jesús Nieto Criado.

- b) *División por lotes y número:* No
- c) *Lugar de ejecución:* Nava de la Asunción
- d) *Plazo de ejecución (meses):* Seis (6) meses.

3 Tramitación procedimiento y forma de adjudicación

- a) *Tramitación:* Ordinaria
- b) *Procedimiento:* Abierto
- c) *Forma:* Concurso.

4 Presupuesto base de licitación. Importe total 166.440,07 euros.

5 Garantía provisional 2% del presupuesto de licitación.

6 Obtención de documentación e información

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Nava de la Asunción (Secretaría).

b) *Domicilio:* Pl. Mayor, 1.

c) *Localidad y código postal:* Nava de la Asunción C.P. 40450

d) *Teléfono:* 921 58 00 36

e) *Telefax:* 921 58 05 19

f) *Fecha límite de obtención de documentos e información:*

La misma que la fecha límite de presentación de ofertas. Copia de los Pliegos podrá obtenerse en Secretaría.

7 Requisitos específicos del contratista

a) *Clasificación:* Grupo C- Subgrupo 3,4,6 Categoría c

b) *Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:*

8 Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación Conforme al Pliego de Cláusulas.

a) *Fecha límite de presentación:* Veintiséis días naturales a contar desde el día posterior a la publicación de este anuncio en el BOP. Si el último día fuera sábado o festivo, se ampliará el plazo hasta el siguiente hábil.

b) *Documentación a presentar:* La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

c) *Lugar de presentación:* Registro general del Ayuntamiento.

1. Entidad: Ayuntamiento de Nava de la Asunción.
2. Domicilio: Pl. Mayor, 1.
3. Localidad y código postal: Nava de la Asunción. C.P. 40450

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso):* Todo el período

e) *Admisión de variantes (concurso):* No

9 Apertura de las ofertas

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Nava de la Asunción (Secretaría)

b) *Domicilio:* Pl. Mayor, 1.

e) *Localidad:* Nava de la Asunción

d) *Fecha:* Tendrá lugar el cuarto día siguiente a aquel en que finalizó el plazo de presentación de proposiciones, excepto que sea sábado o festivo, en cuyo caso se aplazará al inmediato hábil siguiente.

e) *Hora:* 14,00 horas.

10 Gastos de anuncios Por cuenta del adjudicatario.

11 Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos Web oficial del Ayuntamiento de Nava de la Asunción www.lanava.info. Apartado Tablón de Anuncios-Convocatorias.

Nava Asunción, 7 de septiembre de 2.006.— El Alcalde, Juan José Maroto Sáez.

3859

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2006, se acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de informes urbanísticos. Dicho acuerdo, así como las modificaciones de dichas Ordenanzas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan ser examinados en los días y horas de oficina por los interesados y poder formular dentro de dicho plazo, en su caso, las alegaciones pertinentes. De no formularse alegación alguna, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado y la Ordenanza fiscal aprobada, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, sin perjuicio de que la entrada en vigor se produzca según lo previsto en el art. 70.2 de la LRBRL.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aldehuela del Codonal, a 4 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Néstor Martín Sáez

3862

Ayuntamiento de Arahuetes

ANUNCIO

Por Resolución adoptada el día 6 de septiembre de 2006, el Alcalde de este municipio ha aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa del Suministro de Agua Potable correspondiente al año 2004-2005..

El citado Padrón se expone al publico por plazo de quince días , contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las liquidaciones incorporadas en el citado padrón podrán los interesados, interponer recurso de reposición y en idéntico plazo señalado anteriormente, de conformidad con los art. 108 de la Ley 7/85 y art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El plazo de cobro en periodo voluntario durará un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Vencido el periodo voluntario de ingreso, las deudas no satisfechas incurrirán en vía administrativa de apremio, procediéndose su cobro de forma ejecutiva con los recargos, intereses de demora y costas aplicables según la Ley General Tributaria.

Lo que se publica a efectos de notificación colectiva a los contribuyentes sujetos a gravamen por los referidos Tributos, conforme a lo establecido en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria.

En Arahuetes, 6 de septiembre de 2006.— El Alcalde. Pedro Fco. Blanco Alvaro

3833

Ayuntamiento de Bercial

INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN DE
USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO Y
LICENCIA AMBIENTAL

Se hace público para general conocimiento, que de acuerdo con lo prevenido en el at. 25.2, en relación con el 23 y 99 del la Ley 5/99 de 5 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el art. 307.3 del Decreto 2/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por el plazo de 20 días sobre los expedientes de autorización de uso excepcional en suelo rústico y Licencia Ambiental que a continuación se reseña:

- Actividad: “Instalación Fotovoltaica conectada a red”.
- Promotor: Félix Monterrubio Marugán
- Situación: Polígono 3, parcelas 5004 y 5005 (Bercial)

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en horas de oficina en la Secretaría Municipal, donde se podrá consultar y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, durante dicho plazo.

Bercial, 31 de agosto de 2006.- El Alcalde, Alberto I. Herroero Fernández

3857

Ayuntamiento de Cerezo de Abajo

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica de Poder Judicial y Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la aprobación de este anuncio en el B.O.P. para que los interesados de este municipio que no se encuentren incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el art. 102 de la mencionada Ley, puedan solicitar ejercer el cargo de Juez de Paz Sustituto, mediante instancia dirigida a este Ayuntamiento.

La solicitud se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Cerezo de Abajo, a 5 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Juan Diez Sanz.

3847

Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentidueña

ANUNCIO

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a tenor de lo establecido en el art. 5 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los jueces de paz, se hace público que durante un periodo de un mes, los vecinos de este municipio, en los que no concurra ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el art. 102 de la propia ley, pueden solicitar ejercer el cargo de Juez de Paz Titular mediante escrito presentado en este Ayuntamiento.

Cozuelos de Fuentidueña a 31 de agosto del año 2006.– El Alcalde-Presidente, Francisco Javier García Sanz

3861

Ayuntamiento de Cuéllar

Transcurrido el plazo de exposición pública (B.O.P. nº 86 de 19 de julio de 2006), del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 06 de julio de 2006, referido a la aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza Fiscal nº 6: Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la ordenanza, tal y como a continuación se indica:

“ORDENANZA FISCAL Nº 6

TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y
VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y

142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública”, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citada Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, tales como: postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro necesarias para la conducción de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, telefonía y datos, que sean titularidad de empresas explotadoras de servicios y suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

ARTÍCULO 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa los titulares de las respectivas licencias, autorizaciones, adjudicaciones o concesiones, o quienes disfruten, utilicen o sean beneficiarios de los distintos aprovechamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas indicadas en el art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, , en los supuestos y con el alcance que señala el citado artículo 43 de la Ley General Tributaria

ARTÍCULO 5.- Exenciones subjetivas.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, no estarán obligados al pago de las tasas por las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

ARTÍCULO 6.- Cuota tributaria.

De conformidad con lo previsto en el art. 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializa-

doras de los mismos. No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este apartado, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se entenderán por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

El importe derivado de la aplicación de este régimen no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 7.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- Las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, así como las empresas distribuidoras y comercializadoras de dichos servicios, presentarán con carácter trimestral y dentro del plazo de sesenta días naturales, a contar desde la finalización de cada trimestre natural, la correspondiente autoliquidación tributaria, en la que se señale el importe de la facturación bruta, en los términos señalados en el art. 6 de la presente ordenanza, así como el resultado de aplicar a dicha facturación bruta el 1,5 por ciento, cuyo resultado será la cuota tributaria, que deberá ser ingresada en el plazo arriba indicado.

2.- Las empresas explotadoras, distribuidoras y comercializadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que sean titulares de redes a través de las que se efectúan los suministros, deberán informar al Ayuntamiento de las cesiones de uso, acceso o interconexión de dichas redes a otras empresas explotadoras, distribuidoras o comercializadoras, a los efectos de que el Ayuntamiento pueda gestionar la presente tasa.

ARTÍCULO 8.- Devengo.

La tasa se devengará en el momento en que se inicie el aprovechamiento especial. Si se trata de autorizaciones ya concedidas, el primer día de cada año natural.

ARTÍCULO 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguien-

tes de 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B.O. de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados, de conformidad con lo previsto en el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, interponer recuso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el “Boletín oficial de la Provincia”.

En Cuéllar a 8 de septiembre de 2006.—La Alcaldesa, M^a Luisa González San Miguel

3852

La Alcaldía Presidencia ha dictado, con fecha 5 de septiembre de 2006, la siguiente Resolución: Decreto 721/2006

Doña María Luisa González San Miguel, Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Cuéllar (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, Resolución de 26 de mayo de 2005 del Instituto Nacional de Estadística en relación con la renovación padronal de los extranjeros no comunitarios en los Padrones de Habitantes de este municipio. .

Considerando que, se ha realizado notificación personal a los residentes no comunitarios (fecha de caducidad julio, agosto y septiembre de 2006), se ha devuelto la misma por el servicio de correos y/o no se han presentado los particulares interesados.

Considerando que, se ha expuesto al público anuncio general en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Considerando que, no se han personado a realizar la renovación padronal las personas que se relacionaran a continuación, al figurar inscritos en el Padrón Municipal de este municipio habiéndose producido, en consecuencia, la caducidad de su inscripción.

Por medio del presente y de conformidad con la legislación vigente RESUELVO:

PRIMERO.- Se proceda a realizar la baja correspondiente en el Padrón Municipal de Habitantes, al haberse producido la caducidad de su inscripción, teniendo en cuenta que no se han personado a realizar su renovación padronal en el mismo las personas que a continuación se relacionan:

| NOMBRE | APELLIDO | APELLIDO | DIRECCION | |
|-----------------|------------|----------|-----------|----------------|
| RALITSA | MARINOVA | KARCHEVA | CALLE | ROSALES |
| MARIYAN | MARINOV | KARCHEV | CALLE | ROSALES |
| MIHAI SEBASTIAN | TOMA | | PLAZA | Huerta Herrera |
| VERGINIYA | KOSTADINOV | ARDALKA | CALLE | Juan de Rojas |
| IVIS YAMILETH | MEJIA | BONILLA | CALLE | VILLAR |
| ANA | DIMITROVA | ROSKOVSK | AVDA | Andrés Reguera |
| OTILIA | MOLDOVAN | | CALLE | AREVALO |
| LUCRETIA | ALEXA | | CALLE | AREVALO |
| FABIANA | PEREIRA | | CALLE | VALLADOLID |
| SVETELIN | BORISOV | BANOV | CALLE | VACAS |
| DOBRIN | MOILKOV | HRISTOV | CALLE | CALVARIO |
| OVIDIU | MOLDOVAN | PAVEL | CALLE | ROSALES |
| ANA MARIA | VLASIN | | CALLE | ROSALES |
| MIHAELA | VILCU | | CALLE | RESINA |

SEGUNDO.- Publíquese en el B.O.P. de la Provincia a efectos de notificación general de cuantas personas se indican en el mismo y dar cuenta al Negociado de Estadística de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Cuéllar, 5 de septiembre de 2006, La Alcaldesa, M^a Luisa González San Miguel.

3843

Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación (que incluye reparcelación y urbanización) del Sector 4.2 “Sierra

del Quintanar”, promovido por “Manantial de Inversiones, S.A.”

Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2006 se procedió a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación que incluye los proyectos de urbanización y reparcelación del Sector 4.2 “Sierra del Quintanar”, promovido por Manantial de Inversiones, S.A., con las correcciones presentadas a las deficiencias apuntadas en los informes técnico y jurídico.

Se desestima la alegación presentada por D. Lucía Cobo García Patiño de fecha 11 de mayo de 2006, número de registro de entrada 3.285, a la vista del informe jurídico emitido al respecto con fecha 17 de mayo de 2006, en el que se manifiesta que “... en relación al uso de la red de abastecimiento de agua, argumenta la instante que para efectuar nuevas conexiones a la red es

precisa la autorización de la Comunidad de Propietarios que se ocupa de su conservación, lo que no es cierto, ya que la urbanización resultante del Plan Parcial de los Angeles de San Rafael permitió la implantación en la zona de la red de suministro, en beneficio de todos los terrenos afectados por el Plan; esto es, tanto los que entonces efectuaron la conexión, como los que la han venido realizando a lo largo de estos años y los que la pretendan establecer en el futuro, sin que la Comunidad de Propietarios tenga intervención decisoria en los procedimientos administrativos que al respecto se inicien en la zona, todo ello sin perjuicio de que exista la necesidad de respetar las condiciones de incorporación a dicha Comunidad confines de mantenimiento y conservación.”

Se considera que el aval prestado como garantía de urbanización alcanza la cantidad acorde con el presupuesto de urbanización.

Dado que el proyecto de actuación se refiere a terrenos incluidos en el Plan Parcial de los Angeles de San Rafael, cuya urbanización no ha sido recibida por el Ayuntamiento, se advierte a la mercantil instante de que esa circunstancia tiene como consecuencia la imposibilidad de que el municipio pueda recibir la urbanización que resulte del presente proyecto de actuación, por lo que no podrán perfeccionarse la cesión al Ayuntamiento de terrenos destinados a vías públicas, espacios libres públicos y demás usos y servicios públicos que deban integrarse en el dominio público. Por lo tanto, la entidad urbanizadora asume expresamente y en base al artículo 241 h) del RUCyL, el compromiso indefinido de conservar los citados elementos. Así se hace constar según su escrito de conformidad firmado por D. Felipe Gutiérrez Alonso en representación de Manantial de Inversiones, S.A., presentado en el Registro General de Entrada de documentos el día 11 de mayo de 2006, número 3.229.

En cumplimiento de lo resuelto por la Consejería de Fomento en Orden de 9 de febrero de 2006, las referencias que el Proyecto de Actuación contenga en relación a la parcela 1282 deben entenderse sustituidas por la registral 1228.

El objeto del Proyecto de Actuación es establecer, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 LUCL/99, las bases técnicas y económicas de las actuaciones integradas previstas en el Plan Parcial del SAU 4.2 “Sierra del Quintanar”, para su ámbito de competencia.

Las bases técnicas y económicas de las actuaciones integradas para el desarrollo y ordenación del Sector se plantean lógicamente con pleno ajuste a las previsiones del Plan Parcial y a través de este con plena concordancia con las de las NNSS de El Espinar expresadas en los planos de clasificación y calificación del suelo, y en las determinaciones contenidas en la Normativa urbanística y en la ficha de condiciones y características del Sector en la que figuran sus parámetros fundamentales.

La finalidad es el desarrollo del planeamiento detallado, conforme a sus objetivos de preparar suelo con uso residencial, de tipología de vivienda unifamiliar y densidad máxima de 10 viv/Ha.

El ámbito es el definido en el plano nº. 1, concibiéndose dicho ámbito como una unidad urbanística integrada, perfectamente definida y delimitada.

La delimitación del ámbito incluye la totalidad de los terrenos no clasificados como suelo urbano consolidado en esta zona,

de acuerdo con la definición establecida en el plano 2.4 hojas 1 y 4 de Ordenación de las NNSS.

La Cañada Real Soriana Occidental, que constituye el límite norte del ámbito, queda excluida del mismo, quedando debidamente amojonada y delimitada por la Consejería de Medio Ambiente.

La delimitación de la Cañada Real Soriana Occidental, deslindada por la Consejería de Medio Ambiente, permite definir con precisión el límite del Sector, que se refleja en los planos de ordenación y comprende el conjunto de los terrenos situados entre las avenidas de los Angeles, Lisboa y Venecia, y la referida vía pecuaria.

Tiene una superficie aproximada de veintidós hectáreas, ochenta y tres áreas y cincuenta y dos centiáreas.

Plazos de ejecución En coherencia y recogiendo, lo establecido en el plan de etapas del Plan Parcial del Sector 4.2 “Sierra del Quintanar” que recoge la ordenación detallada del Sector, la ejecución de las obras de urbanización se llevarán a cabo en tres etapas, correspondiendo a cada una la reflejada en el plano de ordenación nº. 5 “Fases de Urbanización” del citado Plan Parcial.

El origen de tiempos o fecha de iniciación debe entenderse que corresponde a la aprobación del Proyecto de Actuación, a partir de la cual cada etapa se ejecutará en un plazo máximo de dos años. Se propone por tanto que la urbanización del Sector se desarrolle en un plazo máximo de seis años.

Sistema de actuación Según el contenido de la memoria del Plan Parcial aprobado el sistema de actuación por el que se desarrollará es el de Concierto, dado que todos los terrenos del SAU 4.2 “Sierra del Quintanar”, a excepción de los de uso y dominio público, pertenecen a un único propietario, que además asumirá también el papel de urbanizador.

RELACIÓN DE FINCAS RESULTANTES

| Parcela | Ordenanza | Superficie | Superf. Máx. edificable | Nº. máx. viviendas |
|---------|--------------------------|------------|-------------------------|--------------------|
| 1 | RUE | 20.915 | 2.620 | 14 |
| 2 | RUS | 10.314 | 3.280 | 20 |
| 3 | RUS | 4.897 | 1.760 | 11 |
| 4 | RUS | 4.612 | 1.520 | 9 |
| 5 | RUS | 7.168 | 2.280 | 14 |
| 6 | RUS | 6.424 | 2.400 | 15 |
| 7 | RUS | 8.745 | 2.760 | 16 |
| 8 | RUS | 8.612 | 2.560 | 14 |
| 9 | RUS | 8.408 | 2.640 | 16 |
| 10 | RUS | 4.758 | 1.760 | 11 |
| 11 | RUS | 9.868 | 3.040 | 17 |
| 12 | RUS | 6.757 | 2.480 | 15 |
| 13 | RUS | 2.130 | 640 | 4 |
| 14 | RUS | 10.322 | 3.400 | 20 |
| 15 | RUE | 1.163 | 240 | 1 |
| 16 | RUS | 1.605 | 520 | 3 |
| 17 | RUS | 13.524 | 4.520 | 28 |
| 18 | Espacios libres públicos | 51.307 | — | — |
| 19 | Dotacional público | 9.214 | — | — |

| Parcela | Ordenanza | Superficie | Superf. Máx. edificable | Nº. máx. viviendas |
|---------|--------------------|------------|-------------------------|--------------------|
| 20 | Infraestructuras | 2.656 | — | — |
| 21 | Infraestructuras | 12 | — | — |
| 22 | Infraestructuras | 1.352 | — | — |
| 23 | Infraestructuras | 154 | — | — |
| 24 | Infraestructuras | 519 | — | — |
| 25 | Infraestructuras | 13 | — | — |
| 26 | Infraestructuras | 14 | — | — |
| 27 | Infraestructuras | 13 | — | — |
| 28 | Dotacional privado | 11.134 | 3.250 | — |
| 29 | Dotacional privado | 3.222 | 3.000 | — |
| 30 | Dotacional privado | 937 | — | — |

Todas las parcelas resultantes vienen descritas en el proyecto.

Contra el presente acuerdo que es definitivo en la vía administrativa podrá formular potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se dictare y notificare la resolución del mismo, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo es de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se considera desestimado el recurso de reposición por silencio administrativo.

En el supuesto de no formular potestativamente recurso de reposición, podrá impugnar directamente el acuerdo que se le notifica ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente. Lo que se hace público para general conocimiento.

El Espinar, 26 de julio de 2006.— El Alcalde, Juan María Martín Montejo.

3858

Ayuntamiento de Espirido

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Art.93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio (Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), se publica la adjudicación realizada por el Pleno Municipal en sesión de 26 de junio pasado del CONCURSO URGENTE, por procedimiento abierto de la obra de "ACONDICIONAMIENTO Y CREACIÓN DE ÁREA RECREATIVA "EL CHOPO", a la empresa TRAVER MEDIO AMBIENTE S.L., por el precio de 89.900, 21 €.

El anuncio de la licitación se publicó en el Boletín Oficial de la provincia el 22 de mayo de 2.006.

Espirido, a 1 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Luciano Sanz Sastre.

3856

Ayuntamiento de Fresno de Cantespino

EDICTO

A los, efectos de lo prevenido en el Artículo 25 de la LeY 5/1999 de 8 de abril, Ley de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, y art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado Autorización de uso excepcional para la Construcción de Centro de Clasificación de Residuos de Demolición y Construcción.

Expediente n°: 3/2006 Autorización excepcional de de Construcción en Suelo Rústico de Centro de Clasificación de Residuos de Demolición y Construcción.

Solicitante: AYGES. S.L

Emplazamiento: Polígono 2 Parcela N° 5.072 del plano catastral

Término: Fresno de Cantespino

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal, actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento de Fresno de Cantespino.

Fresno de Cantespino 21 de Agosto de 2006.— El Alcalde, rubricado.

3845

Ayuntamiento de Hontanares de Eresma

EDICTO

Teniendo previsto esta Alcaldía ausentarse del municipio durante los días 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2006 (ambos inclusive), conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO,

Primero.- Delegar la totalidad de mis funciones en el Primer Teniente de Alcalde D. Felipe de la Viuda Saornil durante los días expresados.

Segundo.- Que se dé cuenta al pleno de la presente Resolución, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo dispongo y firmo en Hontanares de Eresma, a 25 de agosto de 2006.— El Alcalde, Pedro Luis Cuesta Llorente.

3855

Ayuntamiento de Maderuelo

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2006, se aprobó definitivamente del proyecto de actuación que afecta a la unidad de actuación Sector I en el Paraje Las Eras que lleva a la práctica las previsiones de las Normas Urbanísticas de Maderuelo, lo que se publica a los efectos del artículo 251.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Maderuelo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 3C/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencios. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Maderuelo a 29 de agosto de 2006.— El Alcalde, Santiago Bayo Martín.

3854

Ayuntamiento de Roda de Eresma

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento de Roda de Eresma (Segovia), Plaza Mayor nº 1, tlfno. y fax 92149382.

Por Acuerdo del Pleno de fecha de 16 de junio de 2006, se ha iniciado expediente para investigar la titularidad del bien “terreno situado delante de la casa de la calle Real nº 6”, ante la presunción por parte de la Corporación de que es propietaria de los mismos.

Se expone el expediente y Acuerdo municipal a información pública, por un plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, se abre el período para que se presenten las alegaciones que estimen oportunas los interesados.

En Roda de Eresma, a 17 de agosto de 2006.— El Alcalde, rubricado.

3884

Ayuntamiento de Remondo

ANUNCIO

Formada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2005, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, los interesados puedan presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Remondo, a 29 de agosto de 2006.— El Alcalde, Luis Albertos Carrera.

3885

Ayuntamiento de Valverde del Majano

ANUNCIO

Por D. Santiago Parga Landa, en representación de “Barcos de aluminio, S.L.”, se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para taller de fabricación de embarcaciones de aluminio, en C/ Sauce, nave 13, parcela 49 12 A 2.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular en el indicado plazo las alegaciones que consideren pertinentes.

Valverde del Majano, 6 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Rafael Casado Llorente.

3886

Ayuntamiento de Coca

EDICTO ALTERACIÓN DENOMINACIÓN MUNICIPIO

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Coca, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2006, se aprobó la alteración del

nombre del Municipio de Coca, siendo la denominación propuesta" COCA, CIUDAD DE CAUCA"

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, Ley 1/1998, se expone al público, durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de Coca, y durante las horas de oficina, expediente completo, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen procedentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el expediente será elevado a la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva.

Coca a 25 de agosto de 2006.— El Alcalde, Juan Carlos Alvarez Cabrero.

Ayuntamiento de Riaza

3882

DELEGACIÓN ESPECIALES EN CONCEJALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución de Alcaldía de 23 de junio de 2006, se han delegado todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros en el expediente relativo a la celebración de matrimonio civil ante la Alcaldía entre D. Radivoje-Alfonso Petrovic Ríos y D^a María del Pilar Lacalle Pou, en D. Rubén Ayora Alonso.

La presente delegación se limitará al tiempo de tramitación del expediente referido.

En la Villa de Riaza, a 6 de septiembre de 2006.— La Alcaldesa, Andrea Rico Berzal.

3848

Ayuntamiento de Zarzuela del Monte

ANUNCIO DE ADJUDICACION

El pleno celebrado el día 18 de agosto de 2006, adjudicó la obra "acondicionamiento de la antigua vivienda para oficinas en la planta baja del Ayuntamiento", incluida en el plan extraordinario de 2006, nº 82, mediante procedimiento negociado, a favor de la empresa CARPI, por la cantidad total de 35.000 euros. (IVA incluido).

La fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOP nº 83 fue 12 de julio de 2006.

En Zarzuela del Monte a 21 de agosto de 2006.— El Alcalde, Dionisio Montalvo de Frutos.

3834

Ayuntamiento de Muñopedro

AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23.2, 25.2 y 99 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León así como en el art. 307 del Decreto 2/2004 por el que se aprueba el reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por la presente se comunica que se ha solicitado licencia de obras y autorización en suelo rústico para el expediente que se indica:

- **Solicitante:** El Piuretano S.L.
- **Proyecto:** Ejecución de vivienda unifamiliar
- **Ubicación:** Finca Los Ciervos pol. 16, parcela de Muñopedro.

Por ello se abre período de información pública por plazo de 20 días a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio a los efectos de que los interesados puedan examinar el mismo y presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de las reclamaciones, alegaciones o sugerencias al expediente indicado.

Muñopedro, a 31 de agosto de 2006.— El Alcalde, Carlos Núñez Miguelsanz.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

| POR CADA EJEMPLAR DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, I.V.A. INCLUIDO | | POR SUSCRIPCIONES | | |
|--|------------|---|-----------|-------|
| | | Suscripción | 4% I.V.A. | TOTAL |
| 1. Número corriente..... | 0,66 euros | 52,88 | 2,12 | 55,00 |
| 2. Número atrasado de más de tres meses y menos de un año | 1,16 euros | 29,76 | 1,19 | 30,95 |
| 3. Número atrasado de más de un año | 1,32 euros | 16,54 | 0,66 | 17,20 |
| | | ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial) | | |
| | | D.L.: SG. 1-1958 | | |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

